



# BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXII – Miércoles, 26 de agosto de 1998 – Número 170

## Sumario

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

PÁG

#### 1. Disposiciones generales

- 1.3 Consejería de Cultura y Deporte.–Orden 38/1998 de 19 de agosto, por la que se regulan las normas para la solicitud y concesión de becas destinadas a la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico de Cantabria ..... 5.282

#### 3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Presidencia.–Inscripción de la Fundación Santiago Galas Arce en el Registro de Fundaciones ..... 5.283
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.–Aprobación definitiva de la modificación puntual de las normas subsidiarias de Alfoz de Lloredo, referentes al centro de salud ..... 5.283
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.–Aprobación inicial de la modificación puntual de las normas subsidiarias de Campoo de Enmedio, en Matamorosa ..... 5.284
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.–Aprobación definitiva de la modificación puntual de las normas subsidiarias de Comillas ..... 5.284
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.–Aprobación definitiva de la modificación puntual del plan parcial del polígono de Trascueto, en Camargo ..... 5.284
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.–Aprobación definitiva de la modificación puntual de las normas subsidiarias de Bárcena de Cicero, en Ambrosero ..... 5.284
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.–Expediente de información pública para construcción en suelo no urbanizable ..... 5.285
- 3.2 Consejería de Economía y Hacienda.–Estatutos de la Mancomunidad de Ayuntamientos «Reserva Saja» ..... 5.285
- 3.2 Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.–Anuncio de información pública: Vertido de aguas residuales procedentes de la urbanización Ría del Pas ..... 5.289

#### 4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia.–Resolución anunciando concurso procedimiento abierto ..... 5.289

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

- Cabezón de la Sal, Cillorigo de Liébana, Comillas, Marina de Cudeyo, Miengo, Rasines, Ruate, Santa Cruz de Bezana, Santander, Saro, Selaya, Valderredible, Villacarriedo y Villafufre ..... 5.290

#### 2. Subastas y concursos

- Anievas, Campoo de Yuso, Cieza, Entrambasaguas, Laredo, Limpias, Reocín, Rionansa, Ruesga, San Felices de Buelna, Santander y Valdeolea ..... 5.297

#### 3. Economía y presupuestos

- Entrambasaguas, Piélagos y Valdeolea ..... 5.302

#### 4. Otros anuncios

- Camargo, Junta Vecinal de Orejo, Junta Vecinal de Penagos y Santander ..... 5.303

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander ..... 5.308
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo ..... 5.308

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgados de lo Social Números Uno, Dos y Tres de Cantabria ..... 5.309
- Juzgado de lo Social Número Cuatro de Bilbao ..... 5.310
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander ..... 5.310
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera ..... 5.311
- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria ..... 5.312

### V. ANUNCIOS PARTICULARES

- Caja de Ahorros de Santander y Cantabria ..... 5.312

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

*ORDEN 38/1998 de 19 de agosto, por la que se regulan las normas para la solicitud y concesión de becas destinadas a la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico de Cantabria.*

Los presupuestos generales de la Diputación Regional de Cantabria del ejercicio actual exigen que las subvenciones que sean concedidas con cargo a los mismos, cumplan con los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, siendo competencia del citado organismo, conforme establece el Estatuto de Autonomía en su artículo 22, número 14, el patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, documental y arqueológico de interés para la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### DISPONGO

Primero.

a) La presente Orden tiene por objeto la concesión de siete becas para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico de Cantabria.

b) Con el fin de continuar la labor emprendida por esta Consejería en el ejercicio de 1997, el centro seleccionado para la realización de los trabajos expuestos en el apartado anterior es la Biblioteca Pública del Estado en Cantabria.

Segundo.- La dotación de cada beca será de 137.000 pesetas brutas mensuales. La duración de las mismas será de dos meses y medio.

Tercero.- La financiación de estas becas, por importe máximo de 2.397.500 pesetas se hará con cargo a la partida presupuestaria 08.3.458.1.484 de los presupuestos de la Diputación Regional de Cantabria.

Cuarto.- Las becas se concederán de acuerdo con las bases que figuran como anexo de la presente Orden.

Quinto.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 19 de agosto de 1998.—El consejero de Cultura y Deporte, Francisco Javier López Marcano

#### ANEXO I

##### Bases

##### 1. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española.
- No ser trabajadores por cuenta propia o ajena, ni recibir remuneración de ningún tipo, ni disfrutar de una beca o ayuda semejante.
- No haber sido separados del servicio de ninguna administración o institución como consecuencia de expediente disciplinario.
- Estar en posesión de título universitario: Licenciatura en Filosofía y Letras, Biblioteconomía y Documentación o equivalentes.
- Estar al corriente de sus obligaciones para con la Hacienda Pública y la Seguridad Social, para lo cual será necesaria la presentación de los originales de las certificaciones emitidas por las correspondientes unidades

administrativas, salvo que se esté exonerado por el Decreto 92/97, de 22 de mayo.

f) Declaración jurada de no mantener deudas con el Gobierno de Cantabria.

g) Declaración jurada de haber justificado debidamente anteriores subvenciones o ayudas recibidas, si las hubiera habido, con cargo a los presupuestos de la Diputación Regional de Cantabria.

##### 2. Solicitudes.

2.1. Las solicitudes, irán dirigidas al excelentísimo señor consejero de Cultura y Deporte, se presentarán en la Consejería de Cultura y Deporte (pasaje de Peña, número 2-1), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme al modelo normalizado que será facilitado en la Dirección General de Cultura.

2.2. Todas las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I
- Declaración jurada de cumplir los requisitos citados en el apartado 1.b de esta Orden.
- «Curriculum vitae» de cuantos méritos profesionales y académicos puedan alegarse, debidamente justificados, ajustados a la materia objeto de las becas.
- Fotocopia del título académico alegado para tomar parte en la convocatoria, junto con el original para su cotejo.

2.3. La Dirección General de Cultura comprobará que las solicitudes han sido debidamente presentadas. De no ser así, requerirá al solicitante para que en un plazo de diez días remita la documentación necesaria. De no subsanarse los posibles errores en el plazo establecido, se entenderá que desiste de su solicitud.

##### 3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las instancias será de quince días naturales a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Cantabria».

##### 4. Selección

Para la concesión de estas becas se valorarán fundamentalmente las aptitudes de los solicitantes que se clasificarán según el siguiente baremo:

4.1. Estar en posesión de título universitario en Biblioteconomía y Documentación, aparte de los especificados en el punto 1.d, hasta 2 puntos.

4.2. Por asistencia a cursos relacionados con bibliotecas:

- Hasta veinte horas, 0,50 puntos.
  - Hasta cuarenta horas, 1 punto.
  - Más de cuarenta horas, 1,50 puntos.
- Hasta un máximo de 2 puntos.

4.3. Por cada mes trabajado en catalogación de fondos bibliográficos, 0,20 puntos

4.4. Por cada mes trabajado en catalogación de material bibliográfico anterior a 1850, 0,40 puntos

4.5. Por experiencia en catalogación en formato MARC, hasta 2 puntos

4.6. Las solicitudes presentadas serán analizadas por la Comisión de Evaluación y Seguimiento que elevará la oportuna propuesta de resolución al órgano competente para su aprobación si procede. Dicha Comisión estará compuesta por:

- El director general de Cultura.
- La jefa de Servicio de Patrimonio Cultural.
- El director de la Biblioteca Pública.
- Un funcionario de la Dirección General de Cultura que actuará como secretario con voz y voto.

La Comisión presentará una lista de seleccionados y suplentes ordenados, según la puntuación alcanzada en el proceso de selección, al consejero de Cultura y Deporte.

### 5. Resolución

La competencia para resolver corresponde al consejero de Cultura y Deporte dentro de los límites establecidos en el artículo 57.3 de la Ley de Presupuestos Generales de Cantabria para 1998.

Dicha Resolución pone fin a la vía administrativa por lo que contra ella sólo cabe interponer recurso contencioso-administrativo.

La Resolución de concesión se notificará a los beneficiarios y se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Cultura y Deporte, en el plazo máximo de tres meses.

### 6. Desarrollo del trabajo

Los becarios desarrollarán su actividad bajo la dirección del director de la Biblioteca Pública, quien señalará el modo de realizar el trabajo y dictará todas las directrices necesarias para el desarrollo del mismo. El horario se adaptará al de la Biblioteca Pública del Estado en Santander.

### 7. Pago de las becas

El período de disfrute de las becas será de dos meses y medio, debiendo estar finalizada la actividad antes del 30 de diciembre de 1998. El pago de las becas será mensual, iniciándose el expediente para el pago tras el informe favorable del director del trabajo. Las cantidades correspondientes estarán sujetas a las retenciones que proceda.

### 8. Revocación

En caso de incumplimiento continuado de las tareas objeto de la beca, el director del programa elevará un informe al director general de Cultura, quien, después de la audiencia del interesado, adoptará la decisión que corresponda.

La condición de becario no dará lugar a relación laboral ni administrativa con la Consejería de Cultura y Deporte.

### 9. Obligaciones de los becarios

9.1. Los becarios, por el solo hecho de solicitar estas becas, se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria, el resultado de la misma y a cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la beca por escrito, dentro del plazo de siete días a partir de la notificación de la concesión por el consejero de Cultura y Deporte. De no aceptarse la beca en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la misma, concediéndose al suplente que figure en primer lugar.

b) Cumplir el horario de asistencia establecido para cada centro por el director

c) Presentar recibo de prima de seguro para la cobertura de accidente, enfermedad, etc. durante el tiempo de duración de la beca

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1998.

Si se verifica el incumplimiento de las condiciones establecidas en esta Orden, en el acto de concesión y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá reducir la subvención en proporción al citado incumplimiento, sin perjuicio de que el órgano concedente disponga su total revocación de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Presupuestos de la Diputación Regional de Cantabria.

### 10. Prórrogas y renunciaciones

10.1. El director general de Cultura, a la vista del informe del director del trabajo, puede proponer la prórroga de la beca por una anualidad más, al consejero de

Cultura y Deporte quien podrá acordarla, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos, con un máximo de dos años, en las mismas condiciones en que se concedió la originaria. A la finalización del período completo de la beca, el director general de Cultura emitirá certificación a favor del becario a los efectos de su «curriculum vitae».

10.2. Si durante el período de duración de la beca el becario, previa solicitud fundamentada, renunciare a la misma, ésta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados por el orden de puntuación obtenida.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Finanzas de Cantabria, en la Ley de Presupuestos Generales de Cantabria del año en curso en el momento del otorgamiento de la subvención y demás disposiciones legales aplicables y especialmente de justificación de las subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa estatal reguladora de la materia.

98/219004

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

##### Secretaría General

##### Registro de Fundaciones

En el Registro de Fundaciones, adscrito a esta Secretaría General, consta la siguiente inscripción de fecha 17 de agosto de 1998:

Denominación: Fundación Santiago Galas Arce.

Constitución: 28 de mayo de 1997 y 31 de julio de 1998.

Domicilio: Avenida Santiago Galas, sin número, Ontoria-Vernejo.

Clasificación: Cultural.

Dotación: 161.770.420 pesetas.

Patronato:

–Presidente: Don Santiago Ruiz de la Riva.

–Vicepresidente: Don Pedro Salvador Pertica.

–Vocales: Don Ricardo Recio Rodríguez

Don Antonino Pellón Fernández

Don José María Crespo de Lara

Don Eugenio González Casas

Don Ángel González Martínez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden de 29 de abril de 1997.

Santander, 17 de agosto de 1998.–El secretario general, José Félix Santibáñez Goyoaga.

98/217383

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

##### Dirección General de Urbanismo y Vivienda

La Comisión Regional de Urbanismo, en su sesión de fecha 31 de julio de 1998, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las normas subsidiarias de Alfoz de Lloredo, referentes al centro de salud».

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 de la Ley de Suelo y 70.2 de la Ley

reguladora de las Bases de Régimen Local, publicándose como anexo la ordenanza correspondiente.

Santander, 6 de agosto de 1998.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

#### ANEXO

La nueva ordenanza edificatoria para uso de equipamientos en suelo urbano será la siguiente:

–Parcela mínima: Sin limitación. Ha de tener acceso público y servicios, es decir, reunir las características que exige la normativa urbanística para ser considerada solar.

–Altura máxima: Planta baja y planta piso. El uso del espacio bajocubierto se admite siempre que esté vinculado a la planta piso, no susceptible de acceso independiente, y con altura libre promedio en toda su superficie útil no inferior a dos (2,00) metros.

–Edificabilidad máxima: La resultante de aplicar la altura máxima autorizada sobre la ocupación máxima permitida.

–Ocupación máxima: La definida por los retranqueos mínimos exigidos con relación a lindes y viales, y, en su caso, por la máxima profundidad edificable.

–Separaciones y/o retranqueos: Con carácter general la edificación se separará tres metros (3,00) de todos sus lindes, ya sea a propiedades públicas como privadas (\*).

En el caso particular de edificaciones pareadas, adosadas o entre medianeras, se procurará respetar las alineaciones existentes, con las siguientes limitaciones:

–Profundidad edificable máxima: Dieciséis (16,00) metros.

–Fachada mínima: Tres (3,00) metros con un mínimo de dos fachadas, bien sea a espacio público o a patio de manzana, corralada o similar.

–Separación mínima a eje de viales: Tres (3,00) metros, siempre que éstos formen parte de la trama urbana consolidada.

En cualquier caso, el Ayuntamiento podrá exigir la ordenación de la edificación proyectada en relación con su entorno mediante estudio de detalle, por medio del cual se determinarán las alineaciones y rasantes definitivas.

(\*) Si la parcela linda con caminos y/o carreteras, las distancias serán las señaladas por los correspondientes Reglamentos de la Ley de Carreteras, de Cantabria o del Estado, según sea el caso.

98/210470

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

##### Dirección General de Urbanismo y Vivienda

La Comisión Regional de Urbanismo, en su sesión de fecha 31 de julio de 1998, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente la modificación puntual de las normas subsidiarias de Campoo de Enmedio, en Matamorosa, promovida por don José A. Miranda Escandón, consistente en incorporar una ordenanza destinada a la construcción de viviendas de VPO en régimen especial.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114 del texto refundido de la Ley del Suelo, se somete el expediente a información pública durante el plazo de un mes en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo, sita en calle Vargas, número 53, planta 8.ª, de Santander, al objeto de que puedan formularse las alegaciones pertinentes.

Santander, 6 de agosto de 1998.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/210490

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

##### Dirección General de Urbanismo y Vivienda

La Comisión Regional de Urbanismo, en su sesión de fecha 31 de julio de 1998, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las normas subsidiarias de Comillas, consistente en la ampliación de uso hotelero para el área 4 del paseo de Solatorre».

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 de la Ley del Suelo.

Santander, 6 de agosto de 1998.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/210481

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

##### Dirección General de Urbanismo y Vivienda

La Comisión Regional de Urbanismo, en su sesión de fecha 31 de julio de 1998, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual del plan parcial del polígono de Trascueto, en Camargo, consistente en incorporar al artículo II.2.4 de las normas urbanísticas el siguiente párrafo:

«En las parcelas números 54, 82 y 91 serán autorizables segregaciones en unidades de parcela no inferiores a la mínima, que se establece en 500 metros cuadrados de superficie».

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 de la Ley del Suelo.

Santander, 6 de agosto de 1998.—El secretario general de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/210477

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

##### Dirección General de Urbanismo y Vivienda

La Comisión Regional de Urbanismo, en su sesión de fecha 31 de julio de 1998, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las normas subsidiarias de Bárcena de Cicero, en Ambrosero, consistente en clasificar una parcela de 66.926 metros cuadrados como suelo apto para urbanizar, uso industrial».

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 de la Ley del Suelo.

Santander, 6 de agosto de 1998.—El secretario general de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/210485

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

### Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Ricardo Puente Antuña, en representación de «Tecnica, S. L.», para la construcción de explotación de roca arenisca en suelo no urbanizable de San Vicente de la Monte (Valdáliga).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 31 de julio de 1998.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/203625

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### Servicio Cooperación Entidades Locales

#### Resolución

Por los Ayuntamientos de Mazcuerras, Ruento, Los Tojos y Cabuérniga, se han aprobado definitivamente los estatutos para constituirse en Mancomunidad voluntaria para la realización de los fines que se detallan en los mismos, denominada Mancomunidad de Ayuntamientos «Reserva del Saja».

Por dichas Entidades Locales se han remitido a esta Consejería de Economía y Hacienda copia de los referidos estatutos a efecto de los artículos 56 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y, no teniendo que formular objeción ni requerimiento contra los mismos, esta Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto:

Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» de los estatutos de la Mancomunidad de Ayuntamientos «Reserva del Saja», los cuales entrarán en vigor cuando se haya publicado íntegramente su texto, contenido en el anexo que se acompaña.

#### ANEXO

Doña Clara López Zapico secretaria-interventora del Ayuntamiento de Cabuérniga (Cantabria):

Certifico:

Que los estatutos que a continuación se transcriben son fiel copia de los aprobados por los Plenos de los Ayuntamientos que integran esta Mancomunidad:

#### Estatutos de la Mancomunidad Reserva del Saja

##### Exposición de motivos

Los Ayuntamientos de Mazcuerras, Ruento, Los Tojos y Cabuérniga, hemos considerado que ante la necesidad de poder hacer frente a una serie de proyectos que potenciarán el desarrollo de nuestros municipios, que presentan unas características geográficas, económicas y culturales parecidas y partiendo del respeto que merecen las peculiaridades de cada lugar concreto y considerando que con nuestra unión se pueden alcanzar objetivos concretos, hemos creído oportuno agruparnos y constituir esta mancomunidad de ayuntamientos, amparada en el marco legal de estos estatutos.

El espíritu bajo el que nace esta agrupación está basado en el consenso de las partes y la voluntad unánime de impulsar el desarrollo de nuestros Municipios.

#### Capítulo 1

##### Disposiciones generales, objeto y competencia

**Artículo 1.-** Denominación y municipios que la integran.

1.- Se constituye la Mancomunidad de Municipios integrada por los siguientes: Mazcuerras, Ruento, Cabuérniga y Los Tojos.

Dicha Mancomunidad se denominará Mancomunidad de Ayuntamientos «Reserva del Saja».

2.- La Mancomunidad tendrá personalidad jurídica para el cumplimiento de sus fines específicos y en consecuencia tendrá capacidad jurídica, dentro del marco de estos Estatutos, para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.

#### Artículo 2.- Fines de la Mancomunidad.

Se establecen como fines de la Mancomunidad: Ejecución de proyectos de gestión de desarrollo rural, tratamiento y recogida de residuos, administración ganadera, agrícola, forestal y cinegética, mantenimiento y conservación del alumbrado público, desarrollo formativo y de empleo, defensa del medio ambiente, potenciación turística y cultural, gestión y recaudación de impuestos, adquisición de productos de consumo.

La Mancomunidad podrá, en el futuro, asumir otras finalidades, debiendo modificar los estatutos, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 19 de estos estatutos.

Los municipios que la integran podrán encargar a la mancomunidad la totalidad de los fines previstos, o sólo parte de ellos, siempre que éstos sean independientes entre sí.

#### Artículo 3.- Lugar en que radican sus órganos de gobierno y administración.

La sede de la mancomunidad radicará en el municipio de la presidencia, fijándose su domicilio social en su Casa Consistorial.

#### Artículo 4.- Obras y Servicios.

1.- Para la ejecución de las obras y la prestación de los servicios de su competencia, la mancomunidad se ajustará a lo establecido en la legislación de Régimen Local, pudiendo llevarlos a cabo por cualquier forma de gestión prevista.

2.- La mancomunidad, sin perjuicio de la normativa que apruebe, en su caso, la Comunidad de Cantabria, regulará, mediante las correspondientes ordenanzas, las modalidades de prestación de los servicios que le hayan encargado, así como los derechos, deberes y, en general, las relaciones con los usuarios.

#### Capítulo 2

##### Órganos de Gobierno y atribuciones

#### Artículo 5.- Órganos de Gobierno de la Mancomunidad.

Serán órganos de gobierno de la mancomunidad:

- 1.- La Junta de la Mancomunidad.
- 2.- El presidente.
- 3.- El vicepresidente.

#### Artículo 6.- La Junta de la Mancomunidad.

1.- La Junta de la Mancomunidad estará compuesta por los vocales, representantes de los municipios mancomunados, siguientes:

Municipios	Número de representantes
Mazcuerras	Dos
Ruento	Dos
Cabuérniga	Dos
Los Tojos	Dos

En consecuencia, el número legal de miembros de la Junta será de ocho.

2.- Los vocales representantes de cada municipio en la Junta, serán los alcaldes respectivos y un concejal por cada municipio.

3.- El mandato de los vocales de la Junta coincidirá con el de las respectivas Corporaciones, cualquiera que fuera la fecha de su designación, por lo que cuando se celebren elecciones locales antes del tercer día anterior a la sesión constitutiva de los nuevos Ayuntamientos, los vocales-concejales cesantes se reunirán en sesión convocada al sólo efecto de aprobar el acta de la última sesión celebrada.

4.- Los vocales de la Junta de la Mancomunidad perderán dicha condición cuando pierdan su condición de concejal o el Pleno de su Ayuntamiento los cese. La renuncia al cargo de vocal, deberá presentarse por escrito ante la Junta de la Mancomunidad y ante el Pleno del Ayuntamiento correspondiente. El Pleno del Ayuntamiento afectado, procederá a elegir en el plazo de diez días un nuevo vocal, comunicándolo a la Junta en los diez días siguientes.

5.- Los vocales de la Junta de la Mancomunidad, quedarán suspendidos de dicha condición cuando queden suspendidos de las funciones de los concejales.

6.- Para el mejor funcionamiento y desarrollo de la Junta, ésta nombrará una Comisión de Evaluación, que será la encargada de estudiar y preparar cuantos asuntos se vayan a debatir. Para cada materia, se creará una Comisión que estará formada por un representante de cada municipio elegido por el Pleno de su Ayuntamiento.

#### **Artículo 7.- El presidente de la Mancomunidad.**

1.- El presidente de la Mancomunidad será elegido en la sesión constitutiva de la Junta de la Mancomunidad, entre los vocales que la integran y por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de conformidad con el artículo 6.1 de estos estatutos.

En el caso de que en la sesión constitutiva no se obtuviera la mayoría indicada, los vocales quedarán convocados automáticamente para efectuar una nueva votación al tercer día, siendo elegido el presidente por mayoría simple y en caso de empate, por sorteo.

2.- Duración del mandato. Coincidirá con el de las respectivas Corporaciones cualquiera que fuera la fecha de su designación.

3.- Corresponden al presidente de la Mancomunidad las siguientes competencias:

a) Dirigir el gobierno y administración de la Mancomunidad.

b) Representar a la Mancomunidad.

c) Convocar y presidir las sesiones de la Junta de la Mancomunidad y de cualquier órgano colegiado de la misma.

d) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios, obras y actividades necesarias para el cumplimiento de los fines de la Mancomunidad y el buen funcionamiento de sus servicios.

e) Disponer gastos dentro de los límites de su competencia: ordenar pagos, rendir cuentas y administrar los fondos y bienes de la Mancomunidad.

f) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal de la Mancomunidad.

g) Ejercitar acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia.

h) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas reguladoras de los servicios que preste la Mancomunidad, salvo que tal facultad corresponda a los propios Ayuntamientos miembros, en cuyo caso elevará propuesta de sanción.

i) Contratar obras, servicios y suministros siempre que su cuantía no exceda del 2% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Mancomunidad, que no tengan una duración superior al año y no exijan créditos superiores a los consignados en el presupuesto anual.

j) Otorgar poderes a procuradores para comparecer en juicio y fuera de él.

k) Formular el proyecto de presupuesto de la Mancomunidad.

1) En general, todas las que la normativa de Régimen Local atribuye al alcalde para el cumplimiento de sus competencias, así como las no atribuidas específicamente a ningún otro órgano y las que pueda delegar la Junta de la Mancomunidad.

4.- El presidente cesará:

a) Cuando pierda su condición de vocal, conforme se determina en el artículo 6.4 de estos estatutos.

b) Por renuncia al cargo de presidente, que deberá formular por escrito ante la Junta de la Mancomunidad, la cual deberá adoptar acuerdo de conocimiento dentro de los diez días siguientes.

En cualquiera de estos dos casos, la Junta de la Mancomunidad nombrará un nuevo presidente con arreglo a las normas establecidas en el párrafo primero del presente artículo y una vez que haya sido nombrado, en su caso, un nuevo vocal por el Pleno del Ayuntamiento correspondiente.

5.- El presidente quedará suspendido en su condición de tal cuando quede suspendido en su condición de vocal, conforme se establece en el artículo 6.5 de los presentes estatutos.

6.- Podrá interponerse contra el presidente una moción de censura. Para que se considere como tal, deberá:

a) Formalizarse mediante escrito presentado en el Registro General de la Mancomunidad, suscrito por más de la mitad de sus miembros de derecho.

b) Proponer un nuevo presidente, de forma que, de ser aprobada, éste resultará elegido como presidente por la mayoría absoluta del número legal de sus miembros. La convocatoria de la sesión extraordinaria para tratar sobre la moción, su desarrollo y demás requisitos se regirán por la misma normativa que la referida a los alcaldes de Ayuntamientos.

#### **Artículo 8.- El vicepresidente.**

El vicepresidente sustituirá en la totalidad de sus funciones al presidente en caso de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus competencias, excepto la disposición de fondos que requerirá delegación expresa o acuerdo de la Junta de la Mancomunidad.

La designación, duración de su mandato y suspensión de funciones, se regirán por las mismas normas previstas en el artículo anterior, referidas al presidente.

### Capítulo 3

#### *Funcionamiento y Régimen Jurídico*

#### **Artículo 9.- Funcionamiento de la Junta.**

1.- El funcionamiento de la Junta de la Mancomunidad, se ajustará a las reglas fijadas para los órganos colegiados de las Entidades Locales en la legislación vigente de Régimen Local.

2.- Podrán celebrarse sesiones ordinarias, extraordinarias y extraordinarias de carácter urgente.

La Junta de la Mancomunidad celebrará sesión ordinaria cada tres meses y extraordinarias cuando se reúnan los mismos requisitos que en el caso de los Plenos de los Ayuntamientos.

3.- Para la válida celebración de las sesiones de la Junta de la Mancomunidad, será necesaria la asistencia de un tercio del número legal de sus miembros, que nunca podrá ser inferior a tres; este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión. En todo caso se requerirá la presencia del presidente y del secretario o de quienes legalmente les sustituyan.

4.- Los acuerdos de la Junta de la Mancomunidad, considerando el espíritu de su formación, se entienden que se adoptarán consensuadamente y como regla general, mediante votación ordinaria y por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos. Por excep-

ción, en los casos previstos en la legislación de Régimen Local, se requerirá una mayoría cualificada.

5.- Corresponde a la Junta de la Mancomunidad, además de las atribuciones asignadas al Pleno de los Ayuntamientos, de conformidad con la legislación de Régimen Local, las siguientes:

- a) Elegir y destituir al presidente y al vicepresidente.
- b) Fijar anualmente las aportaciones económicas de los municipios integrantes de la Mancomunidad, establecidas en el artículo 15 de estos estatutos.
- c) Acordar la modificación de los Estatutos.
- d) Informar el acuerdo inicial de separación de alguno de sus miembros.
- e) Acordar la disolución de la Mancomunidad, previo los trámites oportunos y nombrar a los vocales y miembros de la Comisión Liquidadora, así como la aprobación de la propuesta efectuada por ésta.
- f) Cuantas competencias estén atribuidas a la Junta por los presentes estatutos.

#### **Artículo 10.- Régimen Jurídico.**

1.- Los actos de los diferentes órganos de la Mancomunidad, emitidos en el ámbito de sus competencias, pondrán, como regla general, fin a la vía administrativa.

2.- Los municipios integrantes de la Mancomunidad, estarán vinculados a los acuerdos adoptados en el cumplimiento de su fines por sus órganos de gobierno. En los supuestos previstos en los presentes estatutos o, en su caso, en la legislación de la Comunidad de Cantabria, para los que se exija la ratificación por los Plenos de los Ayuntamientos afectados, será necesario que se cumpla este requisito.

3.- En el Municipio sede de la Mancomunidad, habrá un Registro General de entrada y salida de documentos. Para facilitar a los residentes en los municipios miembros de la Mancomunidad, la presentación de documentos relacionados con la misma, y por analogía con el artículo 38 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los respectivos Ayuntamientos recibirán toda instancia, escrito o documento dirigido a cualquier órgano de la Mancomunidad y dentro de las veinticuatro horas, los cursará directamente al órgano a que corresponda.

### Capítulo 4

#### *Medios personales*

#### **Artículo 11.- Funcionarios con Habilitación de carácter Nacional.**

##### 11.1. Secretario-interventor.

1.- El cargo de secretario se ejercerá por funcionario con Habilitación de carácter Nacional de la clase que se determine por la Administración del Estado conforme a su normativa específica.

2.- El puesto se proveerá de la siguiente manera: El secretario del municipio en que radica la sede de la Mancomunidad, si presta su conformidad.

##### 11.2. Tesorero.

Caso de quedar la Secretaría clasificada en tercera clase, el cargo podrá ejercerlo un vocal de la Junta o un funcionario propio de la Mancomunidad o del Ayuntamiento con el que se agrupe, a efectos de su sostenimiento en común.

#### **Artículo 12.- Otros puestos de trabajo.**

1.- Además de los puestos de trabajo de secretaria-intervención y tesorería, se podrán crear los siguientes:

a) Gerencia: Se le asignarán las funciones de administración ordinaria de la Mancomunidad, debiendo regularse expresamente la disposición de fondos.

b) Los necesarios para el adecuado cumplimiento de los fines de la Mancomunidad.

2.- El personal al servicio de la Mancomunidad, se regirá por las normas que regulan el régimen jurídico del personal al servicio de las Entidades Locales.

### Capítulo 5

#### *Régimen Económico*

#### **Artículo 13.- Enumeración de recursos.**

La hacienda de la Mancomunidad, estará constituida por los siguientes recursos:

- a) Ingresos de derecho privado.
- b) Tasas por la prestación de servicios o la realización de una actividad administrativa de su competencia.
- c) Contribuciones especiales por la realización de obras públicas o por el establecimiento o ampliación de los servicios públicos de su competencia.
- d) Participaciones en los tributos de la Comunidad de Cantabria en los términos que se establezcan en su legislación específica.
- e) Subvenciones y otros ingresos de derecho público.
- f) Precios públicos.
- g) Operaciones de crédito mediante la contratación de préstamos y créditos concertados en aplicación de la legislación vigente para las Entidades Locales en general, si bien se requerirá la ratificación de los mismos por los Plenos de los Ayuntamientos miembros, excepto cuando se trate de operaciones de tesorería.
- h) Aportaciones de los municipios integrantes.
- i) Cuantas formas de ingreso se prevean en la legislación de Régimen Local para las mancomunidades de municipios.

#### **Artículo 14.- Imposición y ordenación de tributos y precios públicos.**

La Mancomunidad, de conformidad con lo que se prevea, en su caso, en la legislación de la Comunidad de Cantabria, acordará la imposición y supresión de sus tributos propios y aprobará las correspondientes Ordenanzas Fiscales reguladoras de los mismos. Para el establecimiento o modificación de los precios públicos, se estará a lo regulado en la legislación vigente.

#### **Artículo 15.- Aportaciones de los Municipios.**

1.- Las aportaciones de los municipios integrantes de la Mancomunidad, se fijarán anualmente para cada ejercicio económico por la Junta de la Mancomunidad con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros y serán las siguientes:

a) Cuota obligatoria: para atender a los gastos generales de administración de la Mancomunidad; esta cuota se exigirá a todos los municipios integrantes de la misma, se adhieren o no a la totalidad de sus finalidades y utilicen o no sus servicios y se fijará por partes iguales entre los Ayuntamientos mancomunados.

b) Cuota complementaria : En función del uso que cada municipio realice de los servicios que se presten mancomunadamente a los mismos. Para la determinación de esta cuota podrán aplicarse los siguientes módulos:

- Número de habitantes de derecho.
- Número de viviendas.
- Base imponible del Impuesto sobre bienes inmuebles.
- Consumo realmente efectuado del servicio.
- Cualquier otro que acuerde la junta con la mayoría prevista en el párrafo primero del presente artículo.

Los presentes módulos se podrán aplicar de forma aislada o conjunta.

c) En su caso, cuota extraordinaria o derrama sobre gastos extraordinarios conforme a las bases que se aprueben al efecto.

2.- Las aportaciones municipales tendrán el carácter de gastos obligatorios de pago preferente.

3.- Las cantidades adeudadas exigibles por la Mancomunidad a los Ayuntamientos integrantes de la misma, podrán ser retenidas por la Comunidad de Cantabria, a petición expresa de la Junta de la Mancomunidad, de conformidad con lo que se establezca en su legislación con cargo a los fondos que, por cualquier concepto, deba transferir al municipio deudor.

**Artículo 16.- Presupuesto de la Mancomunidad.**

La Mancomunidad aprobará anualmente un presupuesto conforme establece la legislación específica en materia de Haciendas Locales.

**Artículo 17.- Patrimonio de la Mancomunidad.**

El Patrimonio de la Mancomunidad estará integrado por toda clase de bienes, derechos y acciones que legítimamente adquiera, bien, en el momento de su constitución, bien, con posterioridad. A estos efectos, deberá formarse un inventario y rectificarse anualmente, conforme determina la legislación sobre Régimen Local.

## Capítulo 6

*Vigencia, Modificación de los estatutos y disolución de la Mancomunidad***Artículo 18.- Plazo de vigencia de la Mancomunidad.**

Dada la índole de los servicios que presta la Mancomunidad, ésta se constituye por tiempo indefinido.

**Artículo 19.- Modificación de los Estatutos de la Mancomunidad.**

1.- La modificación de los estatutos de la Mancomunidad, se llevará a cabo por procedimiento similar a su constitución, conforme se determina en la legislación estatal y la de la Comunidad de Cantabria, en su caso.

2.- El procedimiento a seguir, deberá cumplir los siguientes trámites:

1º.- Acuerdo de la Junta de la Mancomunidad, proponiendo la modificación por mayoría de dos tercios del número legal de miembros.

2º.- Información pública por espacio de un mes, exponiendo el anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en los tabloneros de anuncios de los municipios miembros y en el de la Mancomunidad.

3º.- Informe preceptivo de la Comunidad de Cantabria.

4º.- Resolución por la Junta de las alegaciones presentadas, en su caso, y aprobación de la propuesta definitiva.

5º.- Acuerdo de los Plenos de los Ayuntamientos por mayoría absoluta aprobando las modificaciones propuestas.

6º.- Acuerdo de la Junta de la Mancomunidad ordenando la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» de los artículos modificados.

3.- En todo caso, se exigirá la aprobación de la modificación por la Junta de la Mancomunidad, con el voto favorable de los dos tercios del número de hecho, que represente, en todo caso, la mayoría absoluta del número legal de miembros.

**Artículo 20.- Separación de municipios.**

1.- Cualquiera de los Ayuntamientos miembros podrán separarse voluntariamente de la Mancomunidad, previa liquidación de las deudas pendientes, siempre y cuando haya transcurrido un período mínimo de cuatro años de pertenencia a la Mancomunidad y se tramite el correspondiente expediente.

2.- El procedimiento a seguir deberá cumplir los siguientes trámites:

1º.- Acuerdo inicial del Pleno del Ayuntamiento interesado, adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, por el que se solicite la separación y se exponga al público dicho acuerdo, por plazo mínimo de veinte días, en el «Boletín Oficial de Cantabria» en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos miembros y en el de la Mancomunidad.

2º.- Informe de la Junta de la Mancomunidad. Este informe no es vinculante, de conformidad con el artículo 36.4 del Real Decreto 1.960/1986, Reglamento de Población y Demarcaciones Territoriales.

3º.- Informe preceptivo de la Comunidad de Cantabria y, en su caso, de la Diputación o Diputaciones provinciales afectadas.

4º.- Acuerdo definitivo del Pleno del Ayuntamiento interesado, adoptado por mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

5º.- La Junta de la Mancomunidad quedará enterada, en su caso, de la separación aprobada, sin perjuicio de la liquidación económica que proceda, por aplicación del artículo 21.

**Artículo 21.- Liquidación económica a los Municipios separados.**

1.- La separación de una o varias entidades, requerirá que las mismas abonen previamente sus deudas pendientes con la Mancomunidad. No obstante, producida la separación, ésta no obligará a la Junta de la Mancomunidad a abonarles el saldo acreedor que tales entidades tengan, en su caso, respecto de la Mancomunidad, quedando el correspondiente derecho en suspenso hasta el día de la disolución de aquella, fecha en la que se les abonará la parte alícuota que les corresponda en los bienes de la Mancomunidad.

2.- No obstante, la Junta de la Mancomunidad, podrá anticipar el abono de la parte alícuota que pueda corresponder a la Entidad o Entidades que se separen, si la situación económica de la Mancomunidad lo permite y el servicio no queda perjudicado.

3.- No podrán las Entidades separadas alegar derecho a la utilización de los bienes o servicios de la Mancomunidad con carácter previo a la disolución de la misma, aunque tales bienes radiquen en su término municipal.

**Artículo 22.- Disolución de la Mancomunidad.**

1.- Serán causa de disolución de la Mancomunidad, las siguientes:

a) La separación de los fines para los que fue creada.

b) Por llevarse a cabo la prestación de los servicios al objeto de la misma por el Estado, Comunidad Autónoma u otro organismo público.

c) Por acuerdo de la Junta de la Mancomunidad adoptado por la mayoría de dos tercios del número de hecho que represente, al menos, la mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen, de conformidad con el artículo 6.1 de los presentes Estatutos.

2.- La disolución de la Mancomunidad se llevará a cabo por procedimiento similar al de su constitución, conforme se determina en la legislación estatal y en la de la Comunidad de Cantabria, en su caso.

3.- Al disolverse la Mancomunidad, revertirán a los Ayuntamientos los bienes de la misma en proporción a sus respectivas aportaciones.

A estos efectos, la Junta de la Mancomunidad nombrará una comisión liquidadora formada por el presidente de la Mancomunidad, un vocal representante de cada uno de los municipios mancomunados y el secretario. Dicha comisión en el plazo de seis meses someterá a la aprobación de la Junta de la Mancomunidad propuesta conteniendo al menos los siguientes puntos:

a) Valoración de los recursos, cargas y débitos.

b) Distribución del activo y pasivo entre los Ayuntamientos mancomunados.

c) Distribución e integración del personal de la Mancomunidad entre los Ayuntamientos integrantes de la misma.

4.- La propuesta de la comisión liquidadora deberá ser aprobada por la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Junta de la Mancomunidad, de conformidad con el artículo 6.1 de los presentes estatutos.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera: Separación de la Mancomunidad.

1.- La separación de municipios, tramitada en la forma establecida, implicará una modificación automática de los estatutos, que afectará en el sentido que corresponda a los artículos 1 y 6 de los presentes Estatutos.



Segunda: Mancomunidades plurifuncionales.

1.- En aquellas Mancomunidades plurifuncionales en las que no todos los miembros (municipios) hayan delegado en la Mancomunidad todos los fines previstos en sus estatutos, el criterio a seguir en el nombramiento de los órganos unipersonales: Presidente y vicepresidente, deberá tener en cuenta que, entre ambos, tendrán que estar representadas todas las funciones de la Mancomunidad.

2.- En el mismo supuesto señalado en el punto anterior, y a los efectos de determinar las mayorías en las votaciones en asuntos referidos a fines no prestados a todos los municipios miembros que requieran mayoría cualificada, se tendrán en cuenta los votos efectuados por los representantes de los ayuntamientos que hayan encargado su gestión a la Mancomunidad, teniendo el resto de los vocales voz pero no voto.

Tercera: Cambio de corporación tras las elecciones locales.

1) Durante el período que va desde el cese de los vocales concejales en sus respectivos ayuntamientos, hasta la constitución de la Junta con los nuevos vocales designados por los Plenos respectivos, y si fuera preciso para la administración ordinaria, actuará como presidente en funciones, el designado alcalde en el municipio-sede en el que radique la Mancomunidad.

2.- Los ayuntamientos remitirán las credenciales de los nuevos vocales en el plazo de diez días a contar desde que se constituya la nueva corporación tras las elecciones municipales. Se celebrará sesión constitutiva de la Mancomunidad el décimo día, contando desde que cumpla el plazo para la remisión de las credenciales, formándose una «mesa de edad» que nombrará presidente y vicepresidente, según el procedimiento establecido en los estatutos y declarará constituida la Mancomunidad.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: Constitución de la Junta de la Mancomunidad.

1.- El presidente de la asamblea de concejales (o comisión gestora) convocará a los representantes de los ayuntamientos para celebrar la sesión constitutiva de la Mancomunidad, en el plazo de un mes contado a partir de la aprobación por los plenos de todos los ayuntamientos de los presentes estatutos.

Presidirá el acto transitoriamente el presidente convocante y actuará como secretario el que lo sea del ayuntamiento donde se celebre la sesión.

2.- En la citada sesión constitutiva se procederá a la elección del presidente y vicepresidente, de conformidad con las reglas establecidas en los presentes estatutos.

Segunda: Inscripción en el Registro de Entidades Locales.

El presidente de la Mancomunidad en el plazo de un mes, a contar desde su elección en la sesión constitutiva, solicitará del Registro de Entidades Locales, la inscripción de la Mancomunidad, en cumplimiento del Real Decreto 382/1986. Asimismo, el presidente comunicará, en el mismo plazo, las modificaciones que se produzcan en los datos inscritos y la cancelación registral cuando la Mancomunidad se extinga, de conformidad con la legislación vigente.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Los presentes estatutos, aprobados por mayoría absoluta de los plenos de los ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y seguirán vigentes hasta su modificación o derogación expresas.

Ayuntamiento de Mazcuerras, acuerdo Pleno de fecha 25 de junio de 1998.

Ayuntamiento de Ruate, acuerdo Pleno de fecha 2 de julio de 1998.

Ayuntamiento de Los Tojos, acuerdo Pleno de fecha 27 de junio de 1998.

Ayuntamiento de Cabuérniga, acuerdo Pleno de fecha 25 de junio de 1998.

Y para que conste a los efectos oportunos expido la presente, de orden y con el visto bueno del señor alcalde, en Valle de Cabuérniga, 23 de julio de 1998.—Visto bueno, el alcalde, José María de Cos Salas.—La secretaria, Clara López Zapico.

98/217099

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

#### Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

##### Anuncio información pública

De conformidad con lo establecido en el artículo 146 del RD 1.471/1989, de 1 de diciembre, que aprueba el Reglamento General para el desarrollo y ejecución de la Ley 22/1998, de 28 de julio, de Costas, se somete a información pública el proyecto: «Vertido de aguas residuales procedentes de la urbanización Ría del Pas, situada en Boo, término municipal de Piélagos», presentado por «Construcciones López Pablo, S. A.».

Lo que se hace público para que pueda ser examinado en la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, calle Antonio López, número 6, 1.º, de Santander, y formular al mismo tiempo las alegaciones y observaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio.

Santander, 22 de julio de 1998.—El director general de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Antonino Zabala Ingelmo.

98/212438

#### 4. Subastas y concursos

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

#### Servicio de Contratación y Compras

*RESOLUCIÓN de la Diputación Regional de Cantabria por la que se anuncia concurso procedimiento abierto*

Objeto: (111006) «Contrato de suministro para la adquisición de 308 butacas para el Auditorio del Conservatorio Superior de Música Jesús de Monasterio».

Tipo máximo de licitación: 17.000.00 de pesetas.

Plazo de ejecución: Primera quincena de diciembre de 1998.

Clasificación de contratistas: Dispensada en base al artículo 25.3 de la Ley de Contratos para las Administraciones Públicas.

Garantías: La provisional, dispensada. La definitiva, el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo, se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 18 de agosto de 1998.—El consejero de Presidencia (E. F. Decreto 70/98, de 7 de agosto), Jaime del Barrio Seoane.

98/219396

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

#### AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

##### Resolución de la Alcaldía

Vistas las propuestas de los tribunales calificadoros de las pruebas de promoción interna de diversos funcionarios y empleados de este Ayuntamiento, reglamentariamente convocadas y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos por las bases de la convocatoria.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 del RD 896/1991, de 7 de junio, resuelvo:

1.º Aceptar las propuestas del tribunal y, en consecuencia, promover a los siguientes funcionarios y empleados a los puestos que se citan:

Funcionaria: Doña María de los Ángeles García Rubín de Celis. Puesto de trabajo: Administrativo de Administración General, subescala administrativa y clase C.

Funcionario: Don José Luis Ruiz Posadas. Puesto de trabajo: Auxiliar de Administración General.

Funcionario: Don Joaquín González González. Puesto de trabajo: Cabo de la Policía Local.

Empleada: Doña Ricarda García López. Puesto de trabajo: Oficiala primera administrativa.

Empleado: Don Manuel Bustara Fernández. Puesto de trabajo: Oficial segundo de obras.

Empleado: Don José María Alonso Fernández. Puesto de trabajo: Oficial segundo de albañilería.

Empleado: Don Antonio Jacinto Cadavieco Fernández. Puesto de trabajo: Oficial segundo de albañilería.

2.º Decretar que los efectos derivados de la promoción interna tendrán efectos a partir del día 1 de junio de 1998.

Lo decreta y firma el señor alcalde-presidente, don Santiago Ruiz de la Riva, en Cabezón de la Sal, 29 de mayo de 1998.—El alcalde (sin firma).—El secretario (ilegible).

98/211033

#### AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

##### Resolución de la Alcaldía

Vista la propuesta formulada por el tribunal calificador de las pruebas selectivas realizadas por el sistema de oposición para proveer una plaza de la escala de Administración General, subescala de Tesorería, convocada por Resolución de la Alcaldía de fecha 29 de mayo de 1997 y anunciada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 235, de fecha 25 de noviembre de 1997 y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, resuelvo:

Primero: Nombrar funcionario de carrera de la escala de Administración General, subescala de Tesorería, a doña María Belén Vega Hernández.

Segundo: Para adquirir la condición de funcionario de carrera deberá prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión de su destino en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta Resolución.

Cabezón de la Sal, 14 de mayo de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/211022

#### AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

##### ANUNCIO

Por Decreto 163/98 de la Alcaldía de fecha 4 de agosto de 1998 se ha procedido a delegar en el primer

teniente de alcalde del Ayuntamiento, don José Miguel de la Vega Bulnes, las funciones inherentes a la Alcaldía, salvo las indelegables por Ley, para el período de tiempo comprendido entre el 8 de agosto y 7 de septiembre, por ausencia del señor alcalde en sus vacaciones.

Se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 44.2 del ROFRJEL.

Tama, 4 de agosto de 1998.—El alcalde, Juan Álvarez Lombraña.

98/213739

#### AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

##### ANUNCIO

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes del ROF y RJ de las Entidades Locales, he resuelto delegar las funciones de alcalde en mi ausencia del término municipal durante el día 19 de agosto en el primer teniente de alcalde, don José Manuel Fernández Santos, a quien se le hará saber el presente Decreto.

Comillas, 14 de agosto de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/218417

#### AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

##### EDICTO

Próximo a finalizar el mandato del juez de Paz sustituto de Marina de Cudeyo, el próximo día 29 de septiembre de 1998, se convoca, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», a todos aquellos interesados que cumplan con los requisitos previos en el artículo 102 de la LOPJ, que podrán solicitar ser nombrados para el cargo en la Secretaría General del Ayuntamiento.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz.

Marina de Cudeyo, 12 de agosto de 1998.—El alcalde, Miguel Bedia Bedia.

98/216249

#### AYUNTAMIENTO DE MIENGO

##### EDICTO

El alcalde-presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101 y en el 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Pleno de esta Corporación procederá a la elección y propuesta a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de esta demarcación territorial, de vecinos de este municipio para ocupar el cargo de juez de Paz sustituto de esta circunscripción.

Las personas interesadas en presentar su candidatura lo podrán realizar en la Secretaría de este Ayuntamiento, mediante presentación de la correspondiente instancia, en el plazo de treinta días naturales, a partir de esta fecha, siendo requisito indispensable ser natural de este municipio o llevar, al menos, dos años residiendo en el mismo. Con la instancia presentarán:

1. Certificado de nacimiento.

2. Informe de conducta, expedido por la autoridad de este municipio, en el que harán constar que no ha cometido acto alguno que la haga desmerecer en el concepto público y cualquier otro documento acreditativo de su mérito o títulos que posea.

3. Certificado de antecedentes penales.

Todas las personas que lo deseen serán informadas en las oficinas de este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impidan desempeñar el mismo.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Miengo, 12 de agosto de 1998.—El alcalde, Avelino Cuartas Coz.

98/216266

**AYUNTAMIENTO DE MIENGO****ANUNCIO**

Debiendo ausentarme de este municipio desde el día 25 de agosto hasta el 20 de septiembre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

**RESUELVO**

1. Delegar en el primer teniente de alcalde don Juan Carlos Cabeza Martínez las funciones de alcalde durante el período comprendido entre los días 25 de agosto y 20 de septiembre de 1998.

2. Publicar este Decreto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Miengo, 10 de agosto de 1998.—El alcalde, Avelino Cuartas Coz.

98/214623

**AYUNTAMIENTO DE RASINES**

Don José Gabriel Viar Trueba, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Rasines,

Hace saber: Habiendo comunicado el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, la próxima vacante de juez de Paz titular y sustituto de este municipio, y con el fin de proveer el nombramiento de nuevo juez, se concede el plazo de un mes a partir de la presente publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», con el fin de que todas aquellas personas interesadas, que reuniendo las condiciones, deseen ser nombradas para este cargo, conforme al Reglamento de los Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio) y presenten la solicitud correspondiente en la oficinas municipales.

Los interesados, deberán reunir las condiciones previstas en el Reglamento de Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995, y Ley Orgánica de 1 de julio de 1985, del Poder Judicial («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio).

La correspondiente solicitud deberá contener los siguientes extremos mediante declaración jurada:

1. Ser español.
2. Mayor de edad.
3. No estar incurso en causa de incompatibilidad prevista en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial según lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento 3/1995 de Jueces de Paz.
4. Reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial.
5. Actividad profesional a la que se dedica.
6. Edad del solicitante.

Junto a la instancia, deberá presentar fotocopia compulsada del DNI.

Lo que se hace público para general conocimiento, Rasines, 12 de agosto de 1998.—El alcalde, José Gabriel Viar Trueba.

98/216257

**AYUNTAMIENTO DE RUENTE****DECRETO**

Teniendo prevista mi ausencia del término municipal durante los días 3 al 18 de agosto de 1998 y según disponen los artículos 23,2 de la Ley 7/1985 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispongo que durante mi ausencia en los días del 3 al 18 de agosto me sustituya en la totalidad de mis funciones el primer teniente de alcalde, don Adolfo Bueno Fernández.

Ruente, 31 de julio de 1998.—El alcalde, Abel Campuzano Gómez.

98/210123

**AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA****ANUNCIO**

Por Resolución de la Alcaldía adoptada el 7 de agosto de 1998, se ha resuelto efectuar la sustitución del alcalde durante el período que va desde el día 10 al 16 de agosto de los corrientes, en la persona del primer teniente de alcalde, don José Ignacio Magalde Garay-Yurrebaso, facultándole para el ejercicio de funciones en todas aquellas materias atribuidas legalmente al alcalde, con excepción de las que sean indelegables. Lo que se hace público a todos los efectos.

Santa Cruz de Bezana, 11 de agosto de 1998.—El primer teniente de alcalde (en sustitución del alcalde, según Resolución de la Alcaldía de 7 de agosto de 1998), José I. Magalde Garay-Yurrebaso.

98/214260

**AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA****ANUNCIO**

Por Resolución de la Alcaldía adoptada el 31 de julio de 1998, se ha resuelto delegar a favor del tercer teniente de alcalde, don Manuel Parás Teja, y del concejal don José Antonio Martínez Salas, durante el período que va desde el 3 al 16 de agosto, ambos inclusive, las facultades delegadas que ejerce la concejala doña Avelina Cabrero Sampedro, excluyendo las de contratación en materia de Cultura, Tercera Edad y Sanidad, además de la facultad de dictar, en general, todas aquellas que se emitan de parte o a requerimiento del secretario de la Corporación y de otros funcionarios mediante el correspondiente visado.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Santa Cruz de Bezana, 11 de agosto de 1998.—El primer teniente de alcalde (en sustitución del alcalde según Resolución de la Alcaldía de 7 de agosto de 1998), José I. Magalde Garay-Yurrebaso.

98/214256

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****(Instituto Municipal de Deportes)**

*Tribunal y relación de admitidos al concurso para la provisión de una plaza de director de instalaciones del Instituto Municipal de Deportes, del excelentísimo Ayuntamiento de Santander*

**1. Tribunal calificador:**

La junta rectora del Instituto Municipal de Deportes, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de junio de 1998 acordó, de acuerdo con lo previsto en la base 6ª de la convocatoria del concurso para la plaza de director de instalaciones del IMD, la designación del tribunal calificador:

Presidente: Don Rafael de la Sierra González.  
Suplente: Don Juan Pellón Fernández-Fontecha.

Vocales: Don Francisco Peña Díaz.  
Suplente: Don Francisco Ruiz Ruiz-Hidalgo.

Vocal: Don Constantino Álvarez Torre.  
Suplente: Don Santiago Recio Esteban.

Vocal: Don Saturnino Cano Santamaría.  
Suplente: Don Miguel Ángel Sañudo Alonso de Celis.

Vocal: Don Manuel Fuertes de la Reguera.  
Suplente: Don Jesús Bedoya Vega.

Vocal: Don Joaquín Martínez Cano.  
Suplente: Don José Luis Sainz López.

Don Ángel Sebastián Saiz.  
Don José Luis Saiz Arcilla.

Secretario del tribunal: El secretario general de la Corporación don Francisco Ruiz Ruiz-Hidalgo.

2. Relación de aspirantes admitidos y excluidos:

Admitidos:

Diestro Gómez, Fernando.  
Viejo Carnicero, Ignacio.

Excluidos:

Ninguno.

Santander, 12 de agosto de 1998.—El presidente de la junta rectora del IMD, Rafael de la Sierra González.

98/216747

## AYUNTAMIENTO DE SARO

### ANUNCIO

Habiendo comunicado el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria la próxima vacante en el cargo de juez de Paz del municipio de Saro y con el fin de proveer el nombramiento de nuevo juez de Paz, se concede el plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», con el fin de que todas aquellas personas que reuniendo las condiciones deseen ser nombrados para este cargo, conforme al Reglamento de los Jueces de Paz de 7 de junio de 1995 (Boletín Oficial del Estado» del 13 de julio) presenten la solicitud correspondiente en las oficinas municipales.

Los interesados deberán reunir las condiciones previstas en el Reglamento de los Jueces de Paz de 7 de junio de 1995 y la Ley Orgánica de 1 de julio de 1985, del Poder Judicial («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio).

La correspondiente solicitud deberán contener los siguientes extremos mediante declaración jurada:

1. Ser español.
2. Mayor de edad.
3. No estar incurso en causa de incompatibilidad prevista en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica de Poder Judicial, según lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento 31/1995 de Jueces de Paz.
4. Reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial.
5. Actividad y profesión a que se dedica.
6. Edad del solicitante.

Junto con la instancia deberá presentar fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Saro, 12 de agosto de 1998.—El alcalde, Daniel Trueba Ruiz.

98/216243

## AYUNTAMIENTO DE SELAYA

### Anuncio de convocatoria y publicación de bases

Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de auxiliar de administración general vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, conforme a las siguientes bases, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Selaya en sesión celebrada el día 7 de agosto de 1998:

*Bases que han de regir el proceso selectivo para cubrir, por el sistema de oposición libre, una plaza de auxiliar de Administración General vacante en la plantilla de funcionarios.*

Primera. Objeto de las bases.

Las presentes bases tienen por objeto la provisión en propiedad, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de auxiliar administrativo vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, integrada en la escala de administración general, subescala auxiliar, clasificada en el grupo D, y dotada con las retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa determinada por la legislación básica en materia de función pública.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes deberán cumplir los citados requisitos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera. Instancias.

Las instancias en las que se solicite tomar parte en esta oposición se dirigirán al Alcalde de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo durante el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente día hábil al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, y únicamente se devolverán a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas.

Los aspirantes deberán hacer constar en sus solicitudes que reúnen todos los requisitos exigidos en la base segunda. A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

Justificante de ingreso de la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de derechos de examen. El abono podrá realizarse en la cuenta corriente número 0100000011, abierta a nombre del Ayuntamiento de Selaya en la sucursal de Caja Cantabria de la citada localidad.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución en el «Boletín Oficial de Cantabria», al efecto de que los aspirantes excluidos y omitidos puedan formular alegaciones y subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos.

Las alegaciones y subsanaciones, si las hubiere, serán estimadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Contra esta Resolución podrá interponerse recurso contencioso administrativo conforme a la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

Quinta. Tribunal calificador.

El tribunal calificador estará constituido por cinco miembros titulares y cinco suplentes que podrán intervenir indistintamente, en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

**Vocales:**

Un vocal representante de la Comunidad Autónoma de Cantabria, designado por órgano competente de la misma.

Tres vocales designados por el Pleno entre funcionarios y miembros electivos de la Corporación o de otras Administraciones que posean especialización o titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Secretario: Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, el que lo sea de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La determinación concreta de los miembros del tribunal, así como la de sus suplentes, se hará pública en el «Boletín Oficial de Cantabria» conjuntamente con la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo al órgano convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. En ausencia del Presidente le sustituirá el vocal presente de mayor edad.

El tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

El tribunal podrá designar un técnico especialista, en calidad de asesor, para que actúe con voz pero sin voto en las pruebas selectivas convocadas, prestando su asesoramiento sobre el contenido de los ejercicios relacionado con la informática.

La actuación del tribunal se ajustará a las presentes Bases, y de forma supletoria, se regirá por lo dispuesto en la legislación local referida al funcionamiento de los órganos colegiados (artículo 146 del ROF), y lo previsto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

**Sexta. Comienzo y desarrollo de los ejercicios.**

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde que aparezca publicada la convocatoria en el «Boletín oficial de Cantabria». En la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se fijará el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio. El llamamiento para los siguientes ejercicios se hará mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, debiendo transcurrir desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de diez días.

Para aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, el orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Ñ», de conformidad con el resultado del sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública (Resolución de fecha 15 de abril de 1998. «Boletín oficial del Estado» del 18-4-98). En el supuesto de que no existiese ningún aspirante cuyo primer apellido comenzase por dicha letra actuará en primer lugar el que corresponda por sucesión alfabética desde la letra «O».

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llama-

mado, comporta que decae automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo. No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o de haber finalizado, cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

**Séptima. Ejercicios de la oposición.**

La oposición constará de tres ejercicios, todos ellos obligatorios y eliminatorios.

**Primer ejercicio:** Consistirá en copiar a máquina, durante diez minutos, un texto que facilitará el tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto, en una máquina de escribir, no eléctrica ni electrónica.

Se valorará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito, penalizándose tanto los errores mecanográficos como la omisión de caracteres y faltas ortográficas.

**Segundo ejercicio:** Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, tres temas elegidos por los aspirantes de entre los cuatro extraídos al azar por el tribunal, en relación con el contenido del programa que figura en el anexo a la presente convocatoria (un tema de cada parte, sin que coincida la extensión de los temas a desarrollar con el contenido íntegro de los temas incluidos en el programa).

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos, la composición gramatical y la claridad de exposición.

**Tercer ejercicio:** Consistirá en la realización, en un tiempo máximo de 20 minutos, de supuestos prácticos referentes a manejo de ordenador, programas y procesador de textos (Word 97 para Windows 95), conocimiento de MS-DOS.

Se valorará el conocimiento en el manejo del ordenador, la rapidez en la resolución de los supuestos prácticos y la corrección de los mismos.

**Octava. Calificación de los ejercicios.**

Los ejercicios de la oposición se calificarán hasta un máximo de diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para pasar al ejercicio siguiente. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a cinco puntos.

Finalizado y calificado cada ejercicio, excepto en el último, el tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aspirantes que hayan superado el mismo, con especificación de las puntuaciones obtenidas. Dicha relación se publicará el día siguiente a la finalización de cada ejercicio.

El resultado final de la oposición será determinado por la suma de las puntuaciones de cada uno de los ejercicios. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el primer ejercicio y de persistir, se continuará con las de los sucesivos por su orden y de no ser posible deshacer el empate se dilucidará por sorteo.

**Novena. Relación de aprobados, propuesta de nombramiento y presentación de documentos.**

Concluidos los ejercicios de la oposición, el tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la

relación de aprobados por orden de puntuación final obtenida, que en la presente convocatoria irá referida exclusivamente a un solo opositor, y, de acuerdo con la citada relación, elevará a la Presidencia de la Corporación, además del acta de la última sesión, la propuesta de nombramiento del aspirante aprobado.

En el acta de la última sesión, se incluirá una relación de los aspirantes que habiendo superado los ejercicios de la oposición, no hayan sido incluidos en la lista de aprobados y propuesta de nombramiento, así como de aquellos otros que hubiesen superado algunos de los ejercicios. La citada relación servirá como «lista de espera» o «bolsa de trabajo», a efectos de que los aspirantes incluidos en la misma puedan ser nombrados funcionarios interinos o ser contratados eventualmente, para cubrir provisionalmente las vacantes que se produzcan o las ausencias por disfrute de licencias reglamentarias, necesidades de los servicios, etc.

En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el aspirante propuesto por el tribunal deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento los siguientes documentos acreditativos de los requisitos señalados en la Base segunda:

- a) Certificado de nacimiento.
- b) Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o fotocopia que deberá presentarse con el original para su compulsión.
- c) Certificado médico en modelo oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal desempeño de las funciones propias de la plaza.
- d) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.

Si el aspirante aprobado tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de tal condición expedida por el organismo público del que dependa.

Dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto que no presente su documentación o no reúna los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor del aspirante que siga en puntuación al decaído.

#### Décima. Nombramiento y toma de posesión.

Presentada la documentación por el aspirante aprobado y siendo ésta conforme, el señor Alcalde del Ayuntamiento efectuará el nombramiento a su favor como funcionario de carrera.

El nombramiento será notificado al interesado que deberá tomar posesión en el plazo de cuarenta y ocho horas si reside en esta localidad o de un mes si reside en localidad distinta. En el citado plazo, si procede, deberá ejercitar la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Si no toma posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del nombramiento otorgado.

En el acto de toma de posesión, el funcionario nombrado deberá prestar juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el RD 707/1979, de 5 de abril.

#### Undécima. Impugnación y revocación de la convocatoria.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones

del tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En cualquier momento y siempre antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes por los aspirantes, el Pleno podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción del acuerdo correspondiente, que será publicado en la forma prevista en la base siguiente.

En los demás supuestos, para la anulación o revisión de oficio de los acuerdos aprobatorios de la convocatoria y sus bases, se estará a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### Duodécima. Publicación.

Las presentes bases, junto con la convocatoria, se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial de Cantabria». Además, y de acuerdo con el artículo 6.2 del RD 896/1991, de 7 de junio, un anuncio de esta convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» con el contenido que indica el citado precepto.

#### Decimotercera. Ley reguladora de la oposición.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de la misma, que tienen la consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio; Ley 7/85, de 2 de abril; RDL 781/86, de 18 de abril; RD 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; RD 364/95, de 10 de marzo, y Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

## ANEXO

### PARTE I. MATERIAS COMUNES.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Principios generales. Derechos fundamentales y libertades públicas. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de las libertades y derechos. Suspensión de los derechos y libertades.

Tema 2.- La Corona. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial.

Tema 3.- El Gobierno y la Administración del Estado. Órganos del Gobierno. La Administración Pública en el Ordenamiento Jurídico español. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. El Derecho Administrativo.

Tema 4.- La organización territorial del Estado. La Administración Local: Principios constitucionales. Las Comunidades Autónomas: Los Estatutos de Autonomía.

### PARTE II. ESPECÍFICOS DE PROFUNDIZACIÓN EN LAS MATERIAS COMUNES.

Tema 5.- El acto administrativo. El procedimiento administrativo: Concepto y regulación. Idea general de su iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Referencia a los recursos administrativos.

Tema 6.- La Administración Local: Entidades que comprende y regulación actual. El Municipio: Elementos, organización y competencias. La provincia: Organización y competencias.

Tema 7.- Régimen de funcionamiento de las Corporaciones Locales: Sesiones y acuerdos.

Tema 8.- El personal al servicio de las Corporaciones Locales: Sus clases. Plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Selección de funcionarios: La oferta de empleo público. Derechos y deberes de los funcionarios locales. Retribuciones. Derechos sindicales y de representación colectiva. La Seguridad Social de los funcionarios locales.

Tema 9.- Las formas de la actividad administrativa. Intervención de las Corporaciones Locales en la actividad de los ciudadanos. Ordenanzas y Reglamentos Locales. Procedimiento de concesión de licencias. El Planeamiento Urbanístico.

Tema 10.- Los bienes de las Entidades Locales. Los contratos administrativos en la esfera local: La selección del contratista.

Tema 11.- Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 12.- Los Presupuestos Locales. Contabilidad de la gestión presupuestaria. El control del gasto público local.

### PARTE III. MATERIAS ESPECÍFICAS RELACIONADAS CON EL PUESTO DE AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

Tema 13.- Funciones de los Auxiliares de Administración General. La atención al público: Acogida e información. Derecho de los ciudadanos a la información: El acceso a los archivos y registros. Los servicios de información y de reclamación administrativos.

Tema 14.- La comunicación en la Administración: Idea general. La comunicación escrita. El uso correcto del lenguaje administrativo: Uso no sexista.

Tema 15.- El Procedimiento Administrativo Local. Documentos administrativos. El registro de entrada y salida de documentos. Expedientes administrativos. Comunicaciones y notificaciones. Las certificaciones.

Tema 16.- El archivo: Concepto y funciones. Clasificación de los archivos. Organización de los fondos documentales. Especial referencia al archivo de gestión.

Tema 17.- Concepto de informática: Los ordenadores: Concepto y clasificación. Arquitectura de los ordenadores. La Unidad Central de Proceso. Dispositivos de entrada y salida.

Tema 18.- Representación de la información: La codificación. El código binario. Medidas de la información: el bit, el byte y sus múltiplos. Almacenamiento de la información: Fichero, registros, campos. Tipos de ficheros. Operaciones con ficheros. Organización de ficheros. Dispositivos de almacenamiento. Ficheros en discos: Directorios.

Tema 19.- El sistema lógico («software»). La programación. Programas del sistema: El sistema operativo. Programas de aplicaciones. Las bases de datos.

Tema 20.- Telemática: Transmisión de datos, correo electrónico, tipos de conexión, redes, etc. Automatización de oficinas. Medios materiales («hardware»). Aplicaciones ofimáticas («software»).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Selaya, 11 de agosto de 1998.- el alcalde, José Luis Cobo Fernández.

987/213732

### AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

*Convocatoria para proveer en propiedad mediante oposición libre de una plaza de funcionario de carrera de este Ayuntamiento, perteneciente a la escala de Administración General, subescala de Auxiliar, grupo D.*

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Las presentes bases tienen por objeto la provisión en propiedad, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de funcionario auxiliar-administrativo perteneciente a la escala de Administración General, subescala de Auxiliar, grupo D.

SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en la presente oposición libre, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español y tener cumplidos los dieciocho años de edad.

b) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1 Grado o equivalente.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes deberán cumplir los citados requisitos el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

TERCERA. Instancias.

Las instancias en las que se solicita tomar parte en este procedimiento de selección se dirigirán al alcalde-presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General del mismo durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente día hábil al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». También podrán presentarse las instancias en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes deberán hacer constar en sus solicitudes que reúnen todos los requisitos exigidos en la base segunda. A la solicitud se acompañará fotocopia del documento nacional de identidad.

CUARTA. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el alcalde aprobará mediante Resolución la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En el plazo de diez días naturales a contar del siguiente a la publicación de dicha Resolución, los aspirantes podrán hacer las alegaciones que estimen oportunas.

Las alegaciones, si las hubiere, serán estimadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que contendrá, además, la composición del tribunal calificador y el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios. Dicha Resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria» así como en el tablón de edictos de la Corporación.

QUINTA. tribunal calificador.

Estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un concejal de la Corporación.
- Un representante de la Comunidad Autónoma.
- Un representante del profesorado oficial.
- El secretario de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación, o funcionario de carrera en quien delegue.

Por las respectivas representaciones se designarán suplentes para el supuesto de que los titulares no pudieren tomar parte.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. Los componentes del tribunal deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo al órgano convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

La actuación del tribunal se ajustará a las presentes bases, y de forma supletoria, se regirá por lo dispuesto en la legislación local referida al funcionamiento de los órganos colegiados (art. 146 del ROF), y lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

SEXTA. Fase de oposición.

El ejercicio de oposición no podrá comenzar al menos transcurridos dos meses desde que aparezca publicada la convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria». El lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio se fijará en la Resolución de Alcaldía por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará

pública en la forma determinada en la base cuarta. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con una antelación mínima de veinticuatro horas.

Para aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, el orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra N. En el supuesto de que no existiese ningún aspirante cuyo primer apellido comenzase por dicha letra actuará en primer lugar el que corresponda por sucesión alfabética desde la letra N.

La fase de oposición constará de cuatro ejercicios obligatorios:

- Primer ejercicio: Consistirá en copiar a máquina, durante diez minutos, un texto que facilitará el tribunal a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

- Segundo ejercicio: Consistirá en realizar diversos documentos en un ordenador, en un tiempo máximo de quince minutos, utilizando un programa de tratamiento de textos, el Words para Windows 3.11.

Se valorará el conocimiento en el manejo del ordenador, la rapidez en la elaboración de los documentos y la corrección de los mismos.

- Tercer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario teórico tipo test, en un período máximo de sesenta minutos, basados en los contenidos de la totalidad del programa que figura como anexo a estas bases.

Para cada pregunta se propondrán respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen cinco puntos.

- Cuarto ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos un tema elegido por el aspirante entre dos propuestos por el tribunal extraídos al azar de entre los comprendidos en el programa que figura en el anexo de estas bases.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el tribunal por el aspirante, apreciándose fundamentalmente los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

**SÉPTIMA. Calificación de los ejercicios.**

Los ejercicios serán obligatorios y eliminatorios y se calificarán hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

La calificación final de cada ejercicio se obtendrá sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva de cada ejercicio.

Al finalizar cada uno de los ejercicios el tribunal publicará la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La calificación definitiva en la fase de oposición será el cociente resultante de dividir por cuatro la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que han superado los cuatro ejercicios.

**OCTAVA. Relación de aprobados.**

Una vez obtenida la calificación final de los aspirantes el tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha Resolución a la autoridad competente, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

**NOVENA. Presentación de documentación y nombramiento.**

En el plazo de cinco días naturales a contar desde el siguiente al de publicación de la lista de aprobados, el aspirante propuesto deberá presentar en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en las bases para participar en este proceso selectivo, y que son los siguientes:

a) Certificado de nacimiento.

b) Título de Graduado Escolar. Formación Profesional de 1 Grado o equivalente, o fotocopia que deberá presentarse con el original para su compulsión.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.

d) Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio de funciones públicas.

e) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.

Dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto que no presente su documentación o no reúna los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado funcionario de carrera y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia por la que solicita tomar parte en el proceso selectivo. En este caso se formulará nueva propuesta de nombramiento a favor del aspirante que siga en puntuación al decaído.

El aspirante seleccionado deberá tomar posesión de la plaza en el plazo máximo de treinta días naturales siguientes al de la notificación de su propuesta de nombramiento. En caso contrario, sin que medie causa justificada, decaerá en su derecho a todos los efectos legales.

**UNDÉCIMA. Incidencias.**

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en el transcurso del proceso selectivo y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del mismo en todo lo no previsto en estas bases.

**DUODÉCIMA. Impugnaciones.**

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## ANEXO

### *Programa del tercer ejercicio*

#### *Materias comunes*

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Significado y estructura. Principios generales.

Tema 2. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo.

Tema 4. La Organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

Tema 5. El Derecho Administrativo. Concepto. Fuentes del Derecho Administrativo. Principios de actuación de la Administración Pública. sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

#### *Materias específicas*

Tema 6. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. El procedimiento administrativo: su significado.

Tema 7. Fases del procedimiento administrativo general: Iniciación, ordenación, instrucción, terminación y ejecución.

Tema 8. Dimensión temporal del procedimiento. Días y horas hábiles. Cómputo de plazos.



Tema 9. La Administración Local. Concepto y entidades que comprende. El régimen local español. Regulación jurídica. Especial referencia a las Entidades Locales Menores.

Tema 10. El municipio: su concepto y elementos. Competencias.

Tema 11. La Organización. El alcalde: elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento. La Comisión de Gobierno.

Tema 10. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 13. El procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14. Los bienes de las Entidades Locales: El dominio público. Los bienes patrimoniales.

Tema 15. Intervención administrativa local en la actividad privada: concepto, principios y límites. Medios de intervención. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 16. La población municipal. El empadronamiento.

Tema 17. Los derechos y deberes de los vecinos en el ámbito local. Información y participación ciudadana.

Tema 18. La Función Pública Local y su organización.

Tema 19. Concepto de documento. Documentos oficiales. Formación de expedientes. Documentación de apoyo informativo. Disposiciones legales sobre normalización y procedimientos administrativos. La informatización de las Administraciones Públicas.

Tema 20. El registro y sus funciones. El archivo: sus funciones y servicios. Clases de archivo. El archivo de gestión. Criterios de ordenación de archivos. Aplicación de las nuevas tecnologías a la documentación del archivo.

98/210161

## AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

### ANUNCIO

Habiendo comunicado el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria la próxima vacante de juez de Paz del municipio de Villacarriedo y con el fin de proveer el nombramiento de nuevo juez de Paz, se concede el plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», con el fin de que todas aquellas personas que reuniendo las condiciones deseen ser nombrados para este cargo, conforme al Reglamento de los Jueces de Paz de 7 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de julio), presenten la solicitud correspondiente en las oficinas municipales.

Los interesados deberán reunir las condiciones previstas en el Reglamento de los Jueces de Paz de 7 de junio de 1995 y la Ley Orgánica de 1 de julio de 1985, del Poder Judicial («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio).

La correspondiente solicitud deberá contener los siguientes extremos mediante declaración jurada:

1. Ser español.
2. Mayor de edad.
3. No estar incurso en causa de incompatibilidad en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, según lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento 31/1995 de Jueces de Paz.
4. Reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial.
5. Actividad y profesión a que se dedica.
6. Edad del solicitante.

Junto con la instancia deberá presentar fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villacarriedo, 7 de agosto de 1998.—El alcalde, Benjamín Quintana Revuelta.

98/212400

## AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

### ANUNCIO

Habiendo comunicado el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria las próximas vacantes en los cargos de jueces de Paz titular y sustituto de este municipio de Villafufre, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los jueces de Paz, se concede un plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», al objeto de que todas aquellas personas que, reuniendo los requisitos establecidos en el Reglamento antes citado y Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, presenten las instancias correspondientes en las oficinas municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Martín de Villafufre, 13 de agosto de 1998.—El alcalde, Emilio Hervás Barquín.

98/216229

## 2. Subastas y concursos

### AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

Finalizado el plazo de garantía del aprovechamiento forestal en el monte Amagallos, número 348 del CUP, se pone en conocimiento del público en general, de acuerdo con lo regulado en el artículo 48 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de Administraciones Públicas, la devolución de la fianza depositada, en aval, por importe de quinientas mil (500.000) pesetas.

De conformidad con lo dispuesto en el número 2, párrafo segundo del artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre durante el plazo de veinte días, desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» pueden presentarse reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes crean tener derechos exigibles a la citada empresa.

Cotillo, 20 de julio de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/196078

### AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

*Anuncio de contratación de la obra de rehabilitación de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Campoo de Yuso (2.ª fase)*

1. Órgano de contratación: Pleno Corporativo del Ayuntamiento de Campoo de Yuso.

2. Modalidad de adjudicación: Expediente ordinario, por procedimiento abierto, mediante la forma de concurso.

Por acuerdo del Pleno Municipal adoptado en sesión ordinaria de fecha 11 de agosto de 1998, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir el concurso por procedimiento abierto de la obra de «rehabilitación de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Campoo de Yuso (2.ª fase)», el cual se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» para que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes. Simultáneamente, se anuncia el concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

3. Contenido del contrato objeto de licitación: La construcción de la obra de «rehabilitación de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Campoo de Yuso (2.ª fase)», con arreglo al pliego de cláusulas administrativas y proyecto técnico redactado por el arquitecto técnico don Javier Adán Cabeza.

4. Lugar de ejecución: Municipio de Campoo de Yuso, pueblo de La Costana, sin número.

5. Plazo de ejecución: Cuatro meses.

6. Presupuesto: El presupuesto de ejecución por contrata de las obras asciende a la cantidad de 7.059.000 pesetas, IVA incluido.

7. Clasificación de contratista: No se precisa.

8. Garantías provisional y definitiva: Los licitadores acreditarán la constitución en la caja de la Corporación, a disposición del Ayuntamiento, de una garantía provisional del 2% del presupuesto establecido como base de licitación, en la forma establecida en el pliego de cláusulas administrativas.

El adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva por el importe del 4% del presupuesto de adjudicación, que habrá de constituir a disposición del Ayuntamiento, en la forma prevista para la garantía provisional.

9. Presentación de ofertas: En las oficinas municipales, durante el plazo de quince días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

10. Apertura de ofertas: En el salón de sesiones del Ayuntamiento, a las once treinta horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de ofertas.

11. Documentación y modelo de proposición: Figuran en las bases del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Campoo de Yuso, 12 de agosto de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/214637

#### AYUNTAMIENTO DE CIEZA

##### ANUNCIO

Se convoca subasta por procedimiento abierto por tramitación urgente para la realización de la obra denominada «camino desde el barrio de Villasuso al cementerio».

1. Objeto del contrato:

Es objeto del contrato la realización de la obra consistente en la mejora del firme del camino del barrio Villasuso al cementerio, según el proyecto técnico redactado por la señora ingeniera técnica de Obras Públicas, doña Gregoria García de la Fuente.

2. Presupuesto de las obras:

El presupuesto, IVA incluido, es de 3.538.000 (tres millones quinientas treinta y ocho mil) pesetas, que deberá ser mejorado a la baja.

3. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución de las obras es de tres meses.

4. Fianzas:

La provisional será del 2% del presupuesto de licitación y la definitiva del 4% del presupuesto de adjudicación.

5. Publicidad de los pliegos:

Estará expuesto al público el pliego de condiciones administrativas particulares durante el plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

6. Presentación de proposiciones:

Durante los trece días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

7. Apertura de proposiciones:

Tendrá lugar a las doce horas del tercer día hábil siguiente a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones.

8. Modelo de proposición:

El que figura en el pliego de cláusulas.

Cieza, 20 de julio de 1998.—El alcalde, Agustín Saiz

Pérez.

98/210152

#### AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

##### ANUNCIO

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 25 de junio de 1998, se adjudicó definitiva-

mente el procedimiento abierto de contratación, mediante subasta, de la obra de alumbrado público, en Hoznayo, El Bosque y Puente Agüero, a la empresa «Ricelec, S. L.», en la cantidad de cuatro millones seiscientos veinticuatro mil trescientas diez (4.624.310) pesetas.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 94.2 de la Ley 13/95, de 18 de mayo (LCAP).

Entrambasaguas, 13 de julio de 1998.—El alcalde, Roberto Estades Schumann.

98/188837

#### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

##### ANUNCIO

La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de agosto de 1998, acordó la adjudicación del contrato siguiente:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Laredo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Contrato de obras.

b) Descripción del objeto: Ejecución de la obra «primera y segunda fase del acondicionamiento del túnel bajo la Atalaya y terraza-mirador frente al mar en Laredo».

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de Cantabria» número 120, de fecha 17 de junio de 1998.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

Primera fase: 49.184.109 pesetas.

Segunda fase: 49.356.021 pesetas.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 4 de agosto de 1998.

b) Contratista: «ACS Proyectos, Obras y Construcciones, Sociedad Anónima».

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación:

Primera fase: 39.909.621 pesetas.

Segunda fase: 43.849.488 pesetas.

6. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

Laredo, 6 de agosto de 1998.—El alcalde-presidente, Fernando Portero Alonso.

98/211806

#### AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

Por don Tomás Ibáñez García, en representación de la empresa «Casybur, S. L.», se ha solicitado la devolución del aval prestado en su día como garantía del buen fin de las obras de la urbanización «El Mirador», de acuerdo con lo preceptado en el artículo 46.c) del Reglamento del Planeamiento Urbanístico.

Durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», los interesados podrán manifestar ante este Ayuntamiento los reparos que entiendan convenientes a la defensa de sus intereses en relación con la correcta ejecución de las obras garantizadas por dicho aval.

Limpías, 5 de agosto de 1998.—El alcalde, José Román Sainz Pereda.

98/210803

#### AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

##### Licitación

*Resolución del Ayuntamiento de Reocín por la que se anuncia la contratación del suministro denominado «suministro de contenedores y papeleras para el Ayuntamiento de Reocín», por procedimiento abierto y subasta*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la LCAP se anuncia subasta, por procedimiento abierto, para adjudicar el suministro, conforme el siguiente contenido:

I. Objeto del contrato: El suministro de los materiales correspondientes al proyecto denominado «suministro de contenedores y papeleras para el Ayuntamiento de Reocín», con las siguientes características:

–Doscientos contenedores de 800 litros de capacidad, en polietileno de alta densidad, con el escudo del Ayuntamiento de Reocín y con la leyenda «Ayuntamiento de Reocín».

–Cien papeleras en polietileno de alta densidad, con el escudo del Ayuntamiento de Reocín y con la leyenda «Ayuntamiento de Reocín».

–Cinco papeleras de fundición, para el parque de La Robleda.

II. Duración del contrato: Se fija entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva y la terminación de la garantía.

III. Tipo de licitación: Seis millones (6.000.000) de pesetas.

IV. Pago: Se hará efectivo con cargo a la partida del 511.625.625.03 del presupuesto en vigor.

V. Publicidad de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas: Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas municipales, Departamento de Contratación.

VI. Garantía provisional: Será el 2% del tipo de licitación.

VII. Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares: Durante los ocho primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VIII. Garantía definitiva: El 4% del presupuesto.

IX. Presentación de proposiciones: Durante los trece días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

X. Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las once horas del día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

XI. Modelo de proposición: El recogido en la cláusula séptima del pliego de cláusulas.

Reocín, 4 de agosto de 1997.–El alcalde, Miguel García Cayuso.

98/208562

## AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

### ANUNCIO

*Resolución del Ayuntamiento de Rionansa, por la que se anuncia subasta abierta, para la ejecución del contrato de obras, «red de distribución de agua en San Sebastián de Garabandal»*

Conforme al proyecto, pliego de condiciones técnicas y económico administrativas, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de julio de 1998, queda expuesto al público en esta Secretaría Municipal para oír reclamaciones por el plazo de ocho días, simultáneamente se anuncia la subasta, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Rionansa.
2. Objeto del contrato:
  - a) Descripción del objeto: Red de distribución de agua en San Sebastián de Garabandal.
  - b) Plazo de ejecución: Tres meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Forma y procedimiento: Subasta abierta.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 8.479.964 pesetas.
5. Garantías: Provisional: 169.599 pesetas. Definitiva: 4% del remate.

6. Obtención de documentación e información:
 

- a) Entidad: Ayuntamiento de Rionansa, oficinas generales.

b) Domicilio: Puentenansa.

c) Localidad y código postal: Puentenansa 39554.

d) Teléfono: 942-72 80 01.

e) Telefax: 942-72 80 01.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Grupo: .. Subgrupo: .. Categoría: ..

8. Presentación de las ofertas/solicitudes:

a) Fecha límite de presentación: En horas de nueve a catorce, dentro del plazo de veintiséis días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de condiciones particulares.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Rionansa.

d) Domicilio: Puentenansa.

e) Localidad y código postal: Puentenansa 39554.

9 Apertura de ofertas:

a) Ayuntamiento de Rionansa.

b) Fecha: El quinto día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de ofertas. Si fuese sábado o festivo, se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

c) Hora: Trece.

10. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Rionansa, 4 de agosto de 1998.–El alcalde, José Luis Pérez Solar.

98/210778

## AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

*Resolución del Ayuntamiento de Rionansa, por la que se anuncia subasta abierta, para la ejecución del contrato de obras, «red de distribución de agua en Cosío»*

Conforme al proyecto, pliego de condiciones técnicas y económico administrativas, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de julio de 1998, queda expuesto al público en esta Secretaría Municipal para oír reclamaciones por el plazo de ocho días, simultáneamente se anuncia la subasta, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

1. Entidad Adjudicadora: Ayuntamiento de Rionansa.
2. Objeto del contrato:
  - a) Descripción del objeto: Red de distribución de agua en Cosío.
  - b) Plazo de ejecución: Tres meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: ordinaria.
  - b) Forma y procedimiento: Subasta abierta.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 10.276.630 pesetas.
5. Garantías: Provisional: 205.533 pesetas. Definitiva: 4% del remate.
6. Obtención de documentación e información:
  - a) Entidad: Ayuntamiento de Rionansa, oficinas generales.

- b) Domicilio: Puentenansa.
- c) Localidad y código postal: Puentenansa 39554.
- d) Teléfono: 942-72 80 01.
- e) Telefax: 942-72 80 01.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.

#### 7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: Grupo: .. Subgrupo: .. Categoría: ..

#### 8. Presentación de las ofertas/solicitudes:

a) Fecha límite de presentación: En horas de nueve a catorce, dentro del plazo de veintiséis días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de condiciones particulares.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Rionansa.

d) Domicilio: Puentenansa.

e) Localidad y código postal: Puentenansa 39554.

#### 9 Apertura de ofertas:

a) Ayuntamiento de Rionansa.

b) Fecha: El quinto día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de ofertas. Si fuese sábado o festivo, se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

c) Hora: Trece.

10. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Rionansa, 4 de agosto de 1998.—El alcalde, José Luis Pérez Solar.

98/210792

## AYUNTAMIENTO DE RUESGA

### Anuncio de subasta

Por acuerdo plenario de fecha 12 de agosto de 1998, ha sido aprobado el pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir la subasta de la obra denominada «remodelación de estructura en planta primera de edificio municipal, segunda fase», término municipal de Ruesga, el cual se expone al público por plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, urgente y por procedimiento abierto, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

#### 1. Objeto del contrato.

Es objeto del contrato la ejecución de las obras de «remodelación de estructura en planta primera de edificio municipal, segunda fase», conforme al proyecto técnico redactado por el señor arquitecto técnico don José Sainz de la Hoz, aprobado por la Corporación el día 11 de mayo de 1998.

#### 2. Tipo de licitación.

El tipo de licitación se fija en veintiún millones trescientas doce mil ciento treinta (21.312.130) pesetas (IVA incluido), que podrá ser mejorado a la baja.

#### 3. Plazo de ejecución.

De cinco meses desde la fecha de realización de la comprobación del replanteo de la obra.

#### 4. Fianzas.

Provisional, 426.243 pesetas. Definitiva, el 4% del importe de la definitiva adjudicación.

#### 5. Pliego de condiciones.

Se expone al público por el plazo de ocho días hábiles, en las oficinas de Secretaría (de lunes a viernes, de nueve

treinta a trece horas), al objeto de que puedan presentarse reclamaciones por los interesados, a contar desde el siguiente día hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». Esta licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

#### 6. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en el Registro de Licitaciones (Secretaría General), en mano, de las nueve treinta a las trece horas (de lunes a viernes), durante los trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Caso de que coincidiese en sábado, se trasladará al día siguiente hábil.

#### 7. Apertura de proposiciones.

La Mesa de Contratación, en acto público celebrado, conforme se deja indicado, el primer día hábil siguiente a la presentación de la documentación y si éste fuese sábado, el siguiente hábil, a las doce horas, procederá a la apertura de las proposiciones económicas acordando la adjudicación provisional del contrato al postor que oferte el precio más bajo.

#### 8. Modelo de proposición.

Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados, denominados A y B y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido (en la forma que se indicará) y el nombre del licitador.

A) Sobre A, denominado proposición económica, se ajustará al siguiente modelo, y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado o precintado y deberán tener la siguiente inscripción: Proposición económica para optar a la subasta urgente de adjudicación de la obra de «remodelación de estructura en planta primera de edificio municipal, segunda fase».

#### Modelo sobre A:

Don..., mayor de edad, vecino de..., con domicilio en..., titular del DNI número..., expedido en fecha..., en nombre propio (o en representación de..., vecino de..., con domicilio en..., conforme acreditado con poder bastantado), enterado de la subasta y trámite de urgencia de la de la obra de «remodelación de estructura en planta primera de edificio municipal, segunda fase», se comprometo a efectuarlas en la forma determinada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el precio de... pesetas (en letra y número).

En..., a..., de..., de 1998.

Lugar, fecha y firma.

B) Sobre B, denominado de documentos. Expresará en la inscripción «documentos generales para la subasta urgente de adjudicación de las obras de remodelación de estructura en planta primera de edificio municipal, segunda fase» y contendrá la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI o NIF del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales. Y escritura de constitución de la sociedad mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario sea persona jurídica.

2. Poder bastantado, cuando se actúe por representación.

3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

4. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

5. Declaración responsable del licitador otorgada ante la autoridad judicial, administrativa, notario u organismo cualificado, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 20 de la LCAP.

6. Certificado de clasificación de la empresa requerido expedido por la Junta Consultiva de Contratación

Administrativa del Estado o de la Comunidad Autónoma.

9. Requisitos específicos del contratista.

Que no concurra alguna de las circunstancias de contratar señaladas en el artículo 20 de la LCAP.

Requisito indispensable, el contratista ha de tener cualquiera de las siguientes clasificaciones, indistintamente:

Categoría	Grupo	Subgrupo
C	C	1
C	C	2
C	C	4

10. Gastos a cargo del adjudicatario.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

a) Los anuncios que genere la subasta, los preparatorios y de formalización del contrato.

b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.

c) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido en el precio de adjudicación.

d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación.

e) El proyecto de las obras (que se eleva a la cantidad de un millón diecinueve mil trescientas treinta y dos (1.019.732) pesetas.

Riba de Ruesga, 12 de agosto de 1998.—El alcalde, Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

98/215382

## AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

### ANUNCIO

El Ayuntamiento de San Felices de Buelna, en sesión plenaria de 30 de julio de 1998, acordó aprobar el pliego de condiciones particulares y convocar el concurso de suministro de un vehículo de servicios múltiples para el personal laboral del Ayuntamiento.

Exponiéndose al público durante ocho días, de acuerdo con el artículo 122 del texto refundido de disposiciones aplicables en materia de Régimen Local 781/1986, de 26 de abril, a efectos de alegaciones y reclamaciones.

1. Objeto del contrato: Es objeto del contrato el suministro de un vehículo de servicios múltiples para el personal laboral del Ayuntamiento.

2. Tramitación procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

3. Presupuesto base de licitación: Importe total 5.200.000 pesetas.

4. Garantías:

a) Provisional: 104.000 pesetas.

b) Definitiva: 4 % del presupuesto del contrato.

5. Obtención de documentos e información:

Los licitadores podrán obtener la documentación necesaria durante el tiempo de presentación de proposiciones en las oficinas de este Ayuntamiento, en la localidad de Rivero, de lunes a viernes, en horario de oficina.

6. Presentación de proposiciones: Se presentarán en el Registro de Licitaciones (Secretaría General), en mano, de las nueve a las catorce horas, durante los veintiséis días naturales siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

7. Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en las oficinas de este Ayuntamiento, el séptimo día hábil siguiente al día final de presentación de ofertas, trasladándose al siguiente día hábil si es sábado, a las trece horas.

8. Formalidades: Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados, denominados A y B, y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido y el nombre del licitador. El contenido de estos sobres será el que figura en la cláusula XIII del pliego de condiciones administrativas.

9. Modelo de proposición económica: Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con domicilio en ..., titular del DNI número ..., expedido con fecha ..., en nombre propio (o en representación de ..., vecino de ..., con domicilio en ..., conforme acreditado con poder bastanteado, enterado del concurso tramitado para adjudicar, mediante procedimiento abierto el suministro de un vehículo de servicios múltiples para el personal laboral del Ayuntamiento se compromete a efectuarlo en la forma determinada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el precio de ... (en letra y número) pesetas.

San Felices de Buelna, 6 de agosto de 1998.—El alcalde, José Antonio González Fernández.

98/211046

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### (Instituto Municipal de Deportes)

*Resolución de 11 de agosto de 1998, de la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, por la cual se convoca subasta, procedimiento abierto, tramitación ordinaria para la ejecución de la obra de construcción de una nave-taller en el Complejo Municipal de Deportes de Santander*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Instituto Municipal de Deportes, Ayuntamiento de Santander.

b) Dependencia que tramita el expediente: Instituto Municipal de Deportes.

c) Número de expediente: 05/98.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Obras de construcción de una nave-taller en el Complejo Municipal de Deportes.

c) Lugar de ejecución: Complejo Municipal de Deportes. Santander.

d) Plazo de ejecución: Cinco meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación máxima: 30.365.703 pesetas.

5. Garantías:

a) Provisional: 2% de la base de licitación. 607.314 pesetas.

b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Instituto Municipal de Deportes. Servicio de Administración.

b) Domicilio: Avenida del Deporte, s/n.

c) Localidad y código postal: Santander, 39012.

d) Teléfono: 942 330 988.

e) Fax: 942 335 306.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación requerida: Grupo C (edificaciones), subgrupos 2 y 3 categoría B.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Durante veintiséis días naturales, contados desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», que se prorrogará al primer día hábil siguiente cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado, de nueve a trece horas.

b) Documentación a presentar: La exigida en la cláusula séptima del pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado, que regula la subasta.

c) Lugar de presentación:

1ª. Entidad: Instituto Municipal de Deportes.

2ª. Domicilio: Servicios Administrativos del IMD, avenida del Deporte, s/n.

3ª. Localidad y código postal: Santander, 39012.

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Santander.

b) Domicilio: Salón de sesiones del Ayuntamiento.

c) Localidad: Santander.

d) Fecha: Se realizará el primer día hábil siguiente, que no sea sábado a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: Diez horas.

10. Otras informaciones: Según pliegos.

11. Gastos del anuncio: Los gastos de anuncios en el «Boletín Oficial de Cantabria» y prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 12 de agosto de 1998.—El presidente de la Junta Rectora del IMD, Rafael de la Sierra González.

98/216757

### AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

#### Anuncio de licitación

1. Órgano de contratación: Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Valdeolea.

2. Modalidad de adjudicación: Expediente ordinario, por procedimiento abierto, mediante la forma de subasta.

Por acuerdo del Pleno de fecha 10 de agosto de 1998 ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la subasta por procedimiento abierto y urgente de las obras de asfaltado de varias calles de Mataporquera, el cual se expone al público por plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

3. Contenido del contrato objeto de la licitación: Asfaltado de las calles El Carmen, La Estación, Santa Teresa, Gran Cinema, plaza Ayuntamiento, Las Eras, La Libertad y carretera a Cuenca, en Mataporquera, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas y proyecto técnico redactado.

4. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será de un mes.

5. Tipo de licitación: El presupuesto de ejecución por contrata de las obras asciende a la cantidad de 7.261.086 pesetas, IVA incluido y se adjudicará al licitador que, sin excederse de aquél, oferte el precio más bajo.

6. Garantías provisional y definitiva: Los licitadores acreditarán la constitución en la Caja de la Corporación, a disposición del Ayuntamiento, de una garantía provisional de 145.222 pesetas, equivalente al 2% del presupuesto establecido como base de la licitación, en la forma establecida en el pliego de cláusulas administrativas.

El adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva por importe del 4% del presupuesto de adjudicación, que habrá de constituirse a disposición del Ayuntamiento en la forma prevista para la garantía provisional.

7. Forma de pago: Mediante certificaciones expedidas por el técnico director de la obra, con cargo a la partida 51.61100 del vigente presupuesto general del Ayuntamiento.

8. Presentación de ofertas: En las oficinas municipales durante el plazo de veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

9. Apertura de ofertas: Tendrá lugar en las oficinas habilitadas sitas en la calle Las Eras, s/n, de Mataporquera, a las doce horas del quinto día hábil, que no sea sábado, siguiente a aquel en que termine el plazo señalado de presentación de propuestas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que se efectuó el envío y comunicarlo al órgano de contratación mediante fax o telegrama, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.

10. Documentación y modelo de proposición: Figuran en las bases del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Valdeolea, 10 de agosto de 1998.—El alcalde, Domingo León Fernández.

98/211446

### 3. Economía y presupuestos

#### AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

##### EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 30 de julio de 1998, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto general para 1998, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

##### Aumento

Aplicación presupuestaria Partida	Aumento Pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) Pesetas
141.00.323	500.000	2.003.600
210.00.445	2.500.000	10.000.000
212.01.422	6.000.000	6.750.000
213.01.441	500.000	5.000.000
213.02.444	500.000	2.500.000
219.451	1.000.000	1.000.000
220.02.121	250.000	750.000
222.02.422	50.000	150.000
481.00.321	750.000	750.000
601.511	18.000.000	30.000.000
604.441	3.000.000	3.000.000
605.452	250.000	7.750.000
626.00.121	250.000	250.000
626.01.121	1.000.000	1.000.000

##### Recursos a utilizar

Del remanente líquido de Tesorería, 34.550.000 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1.º: 31.000.000 de pesetas.

Capítulo 2.º: 59.800.000 pesetas.

Capítulo 3.º: 400.000 pesetas.

Capítulo 4.º: 5.350.000 pesetas.

Capítulo 6.º: 49.375.000 pesetas.

Capítulo 7.º: 5.000.000 de pesetas.

Capítulo 9.º: 1.625.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Entrambasaguas, 6 de agosto de 1998.—El presidente (ilegible).

98/211008

**AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS****ANUNCIO**

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 7 de agosto de 1998, el expediente de créditos por créditos extraordinarios número 1/98, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y formular, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas.

Piélagos, 11 de agosto de 1998.—El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.  
98/211752

**AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS****ANUNCIO**

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 7 de agosto de 1998, el expediente de créditos por suplementos de créditos y plantilla de personal número 1/98, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y formular, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas.

Piélagos, 11 de agosto de 1998.—El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.  
98/211757

**AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA****EDICTO**

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 10 de agosto de 1998 el expediente de modificación de créditos número 2/98 dentro del vigente presupuesto general, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Valdeolea, 10 de agosto de 1998.—El alcalde, Domingo León Fernández.  
98/211448

**4. Otros anuncios****AYUNTAMIENTO DE CAMARGO****ANUNCIO**

Aprobado definitivamente el Reglamento del Servicio Público Urbano de Autotaxis de Camargo, se procede a su publicación íntegra conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2. de la 7/85, de 2 de abril de la Ley de Bases de Régimen Local.

**Reglamento del Servicio Público Urbano de Autotaxis de Camargo***Disposición preliminar*

Artículo 1º.- Haciendo uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones vigentes, el ilustrísimo Ayuntamiento de Camargo organiza el Servicio de Transporte Urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler, con aparato taxímetro, con arreglo a las prescripciones del presente Reglamento. Código de Circulación, Real Decreto 763/79 de 16 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, y demás disposiciones concordantes y futuras que se puedan ir aplicando a este Reglamento.

**CAPÍTULO I***Objeto del Reglamento*

Artículo 2º.- Es objeto de este Reglamento la regulación con carácter general, del servicio de transporte de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor y con aparato taxímetro, en el término municipal de Camargo.

La organización y ordenación del servicio en materia de auto-taxis corresponde al ilustrísimo Ayuntamiento de Camargo.

Artículo 3º.- Bajo el nombre de auto-taxi se entiende el vehículo provisto de un aparato contador taxímetro que marcará automáticamente, de forma visible para el viajero, conforme a las tarifas vigentes en cada momento, el valor de la distancia recorrida y del tiempo parado

**CAPÍTULO II***De los vehículos, de su propiedad y de las condiciones de prestación del servicio***Sección 1ª De los vehículos auto-taxis**

Artículo 4º.- Podrán destinarse al Servicio Público Urbano de Alquiler con contador taxímetro todos los vehículos que reúnan las condiciones reglamentarias de potencia, seguridad y presentación, y cuenten con autorización municipal para prestar el servicio.

Dichos vehículos deberán estar provistos de carrocería cerrada con puertas de fácil acceso, llevando en las mismas y en la parte posterior ventanillas en número suficiente para conseguir la mayor visibilidad, luminosidad y ventilación posibles, provistas de vidrios transparentes e inastillables.

En el interior de los vehículos habrá instalado el necesario alumbramiento eléctrico.

Las puertas deberán estar siempre perfectamente practicables para permitir la entrada y salida en los vehículos, hallándose en su caso dotadas del mecanismo correspondiente para accionar los cristales que en ella ha de haber.

Artículo 5º.- Los vehículos auto-taxis deberán poseer una potencia superior a 9 HP y su capacidad real será la que para cada tipo señale la Delegación de Industria, pero en ningún caso la capacidad del vehículo será inferior a cinco plazas ni superior a siete, incluida la del conductor.

No se autorizará la puesta en servicio de vehículos con antigüedad de servicio superior a cinco años; ni podrá circular ninguno de estos vehículos sin la correspondiente autorización de la Alcaldía, que la otorgará previa la presentación del documento que acredite haber sido verificado el aparato taxímetro por la Delegación de Industria.

Artículo 6º.- Los auto-taxis serán de color blanco, con una franja de los tonos de la bandera del Ayuntamiento, situada en las dos puertas delanteras en sentido diagonal descendente hacia atrás.

Sobre la franja verde deberá ir colocado el escudo del Ayuntamiento, y en la parte superior de la puerta, en el centro de la misma, el número de la licencia municipal, empleando para ello cifras de 5 cm. de altura y ancho proporcional.

Sobre el techo, en el centro de la carrocería llevará una cazoleta con la palabra «taxi», en la parte anterior y posterior, y con fondo de los tonos de la bandera municipal.

Llevará una luz verde en la parte superior derecha delantera de la carrocería; tanto esta luz verde como la cazoleta central deberán permanecer iluminadas cuando el vehículo circule durante la noche en situación de «libre».

Tanto en la parte anterior como en la posterior de la carrocería, llevará una placa con las letras «S.P.»

Artículo 7º.- Los coches, en su interior, llevarán una placa con la matrícula del mismo, número de la licencia ,

número de asientos disponibles y un extintor de incendios debidamente homologado.

Los coches deberán estar provistos de los documentos siguientes:

- 1º.- Documentación del vehículo y del conductor.
- 2º.- Un ejemplar de este Reglamento.
- 3º.- Un ejemplar de las tarifas vigentes.
- 4º.- Un plano-guía del Ayuntamiento.
- 5º.- Póliza de seguro.
- 6º.- Libro de reclamaciones.
- 7º.- Cuantos documentos sean exigidos por la legislación vigente.

Artículo 8º.- Los vehículos deberán desinfectarse, al menos, una vez al año y siempre que se ordene por la Alcaldía, inspección de la que se llevará el correspondiente documento acreditativo.

Artículo 9º.- Se realizará una revista anual de los vehículos auto-taxis, sin perjuicio de lo que pueda señalar la Alcaldía o el órgano competente del Departamento de Industria, cuando lo crean necesario, pudiendo ser sancionados sus titulares, incluso con la retirada de la licencia a los reincidentes, de aquellos que no se hallen en las debidas condiciones de conservación, presentación y limpieza o faltos de los distintivos y documentación exigida.

La revisión anual de los vehículos auto-taxi se realizará en el plazo que oportunamente disponga el Ayuntamiento, el orden de la revisión se hará de acuerdo con los representantes de los auto-taxis.

### Sección 2ª De las licencias

Artículo 10.- La determinación del número de licencias de auto-taxi es competencia del ilustrísimo Ayuntamiento de Camargo quien las otorgará a propuesta de la Comisión Municipal Informativa correspondiente o del Tribunal que pueda designarse a tal efecto.

El número de licencias municipales vendrá determinado por la necesidad o conveniencia del servicio, teniendo en cuenta su situación, calidad y extensión, así como la población y la repercusión en el conjunto del transporte y la circulación.

La concesión de las licencias se realizará por concurso público, cuyo baremo se confeccionará por el Ayuntamiento.

Artículo 11.- Podrán solicitar licencia municipal de auto-taxi exclusivamente las personas físicas.

Las solicitudes de licencias serán dirigidas al señor alcalde, haciendo constar en las mismas el conocimiento y conformidad con las disposiciones del presente Reglamento, debiendo acompañar a los mismos los siguientes documentos:

- 1º.- Permiso de conducción de automóviles de la clase correspondiente, expedido por la autoridad competente.
- 2º.- Documento acreditativo de la personalidad.
- 3º.- Tres fotografías del interesado, tamaño carnet.

De obtenerse la autorización solicitada, el beneficiario vendrá obligado a presentar, en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de la notificación los siguientes documentos:

a) Permiso de circulación del automóvil en que se ha de prestar el servicio, con una antigüedad inferior a cinco años.

b) Póliza de seguro de responsabilidad limitada de daños a terceros y personas transportadas.

De no presentarse dichos documentos en el referido plazo, se considerará caducada la licencia, procediéndose nuevamente a la convocatoria de concurso público por el procedimiento anteriormente expuesto.

Artículo 12.- Sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 16 del presente Reglamento, las vacantes que se produzcan se proveerán conforme a lo determinado por el Ayuntamiento, previo anuncio de las mismas por edicto que

se fijará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, «Boletín Oficial de Cantabria» y prensa regional, en los que se hará mención a los requisitos de la convocatoria pública, a fin de que dichas vacantes puedan ser solicitadas por aquellos aspirantes que reúnan las condiciones exigidas en el artículo anterior.

La adjudicación de las vacantes a que se refiere el presente artículo se realizará en virtud del baremo expresado en el artículo 10.

Artículo 13.- El Ayuntamiento deberá realizar examen a los aspirantes de licencia sobre:

- a) Conocimiento de este Reglamento.
- b) Conocimiento del término municipal, lugares emblemáticos, sus alrededores, hoteles, centros históricos y monumentos, clínicas y hospitales más cercanos, etcétera.
- c) Itinerarios directos para llegar a los lugares mencionados en el apartado b).
- d) Reconocimiento médico.
- e) Ejercicios prácticos y test psicotécnicos.
- f) Conocimiento de mecánica de vehículos y señales de circulación.

Artículo 14.- Las licencias que se extienden tendrán carácter personal e intransferible, quedando prohibido a los titulares de las mismas cambiar entre sí los nombres y los números, así como el traspaso, cesión o venta de la licencia.

Esto no obstante, el Ayuntamiento autorizará la asignación o transmisión de licencia a favor de personas que cumplan los requisitos exigidos para el desempeño de la misma, en los siguientes supuestos y condiciones:

- a) Por fallecimiento del titular.
- b) Por invalidez permanente total del taxista para las tareas a ejercer como tal.
- c) Por jubilación o cese voluntario de la actividad; en cualquier caso con cumplimiento de la edad mínima de sesenta y cinco años.

Igualmente se autorizará la transmisión o asignación señalada si se solicita en el período de los cinco años anteriores a la jubilación reglamentaria del titular, siempre que lleve quince años, inmediatamente anteriores, de servicios continuados.

La invalidez permanente total será definida por la resolución del órgano correspondiente de la Seguridad Social.

d) Por invalidez sobrevenida del permiso de conducción y denegación de su revisión, como consecuencia de pérdida por el taxista o no hallarse éste en posesión de aptitudes psicofísicas o psicotécnicas precisas, siempre que tal carencia de aptitudes no tenga su origen en hechos o infracciones de que sea responsable el interesado.

En el supuesto de fallecimiento del titular, podrá ser asignada la licencia por el siguiente orden de preferencia a:

- 1.- Cónyuge viudo.
- 2.- Hijos o adoptados con adopción plena.
- 3.- Herederos legítimos hasta segundo grado de parentesco tanto en línea directa como colateral.

Cuando los citados no quieran o no se hallen en condiciones de explotar la licencia, se entenderá pueden traspasarla, a su vez, a cualquier persona, en igualdad de condiciones que en los otros tres supuestos de transmisibilidad.

Todo supuesto de aceptación de asignación o de pacto de transmisión deberá llevarse a cabo por documento notarial, en el que conste el nombre y circunstancias del transmitente, del adquirente y precio del traspaso.

En el supuesto de fallecimiento, deberán constar igualmente las circunstancias de los parientes con derecho preferente y, en su caso, renunciadas al mismo.

El derecho a asignación o transmisión regulado caducará si no se formaliza y presenta en el Ayuntamiento la referida escritura, en condiciones y con la instancia y documentación precisa para probar el cumplimiento del Reglamento, dentro de los seis meses siguientes al hecho



causante, plazo que se entiende suficiente para resolver las posibles incidencias.

En todo caso de asignación o transmisión, el Ayuntamiento solicitará informe a las asociaciones profesionales de taxistas, en que se acredite el cumplimiento de condiciones con los interesados en todos los aspectos profesionales legales y funcionales exigibles.

Artículo 15.- Los titulares de la licencia vendrán obligados a explotarla personalmente, y con dedicación plena y exclusiva sobre cualquier otro trabajo remunerado.

Se prohíbe en todo momento a los titulares de la licencia municipal, o en los casos especiales, a los Ayuntamientos que estuviesen autorizados, confiar a otra persona la conducción del vehículo.

En todo momento, y con autorización municipal correspondiente, podrá sustituirse un coche por otro, siempre que éste reúna las condiciones necesarias a que se refiere el presente Reglamento.

En casos especiales, y siempre que el titular de la licencia se vea imposibilitado en ejercer por sí mismo la profesión, el Ayuntamiento, previa la certificación aportada por el interesado, podrá conceder la colaboración de un dependiente, por plazo determinado, siempre que éste reúna los requisitos exigidos en el presente Reglamento.

Artículo 16.- En la dependencia administrativa correspondiente se llevará un registro o fichero de las licencias concedidas, donde se irán anotando las diferentes incidencias relativas a sus titulares y vehículos, sustituciones, etcétera.

### **Sección 3ª De las tarifas y del apartado contador taxímetro**

Artículo 17.- Los titulares de las licencias deberán en todo momento exigir escrupulosamente de los usuarios del servicio el importe de las tarifas vigentes en cada momento.

La determinación de la tarifa vigente será realizada por el Ayuntamiento de Camargo, una vez oído el parecer de los titulares de las licencias.

Artículo 18.- La observancia de las tarifas es obligada tanto para los titulares de las licencias como para el público que alquile los vehículos, rigiendo dentro del término municipal, y pudiendo los taxistas aplicar las tarifas establecidas para el servicio interurbano cuando los servicios prestados excedan del límite del término municipal.

Artículo 19.- El aparato contador taxímetro deberá reunir las siguientes condiciones:

a) Inclusión de la tarifa vigente que haya sido autorizada.  
b) Estará colocado en la parte delantera del interior de la carrocería del vehículo, de forma que en todo momento resulte visible para el viajero la lectura de la tarifa o el importe del servicio.

c) Estará convenientemente iluminado desde la puesta del sol, a fin de que el importe marcado sea fácilmente visible durante la noche. Se prohíbe a los conductores apagar la luz de referencia antes de que el pasajero abone el importe correspondiente.

d) El aparato taxímetro entrará en funcionamiento al bajar la bandera o elemento mecánico que la sustituya. La posición de punto muerto interrumpirá la continuidad del contador definitivamente al finalizar el servicio o provisionalmente en los casos y por el tiempo de accidente, avería, reposición de carburante u otros motivos no imputables al usuario, debiendo poder dicho aparato, después de resuelta tal situación, volver a funcionar sin necesidad de proceder de nuevo a bajada de bandera.

e) Los aparatos taxímetros se revisarán e inspeccionarán cuantas veces lo ordene la Alcaldía.

f) El aparato taxímetro deberá estar debidamente precintado, por el procedimiento exigido en cada caso por el

órgano competente del Departamento de Industria, con los requisitos exigidos en cada momento.

Artículo 20.- El cuadrante del aparato taxímetro deberá conservarse siempre limpio y sin roturas.

Cuando la suciedad del cuadrante impida la fácil lectura del importe o el aparato presente señales de haber sido golpeado o forzado, el conductor del vehículo en que vaya instalado será considerado directamente responsable de sus consecuencias, aplicándose las sanciones correspondientes, en su caso.

## **CAPÍTULO III**

### *De la prestación del servicio*

#### **Sección 1ª Requisitos generales**

Artículo 21.- El servicio se iniciará al ser requerido para ello el titular de la licencia por los usuarios, y deberá comenzar inexcusamente por la bajada de bandera del aparato taxímetro y puesta en marcha de dicho aparato; considerándose falta grave la inobservancia de dicho requisito.

Los taxis que permanezcan en un estacionamiento a tal efecto, a la espera de usuarios, tomarán viajeros por orden riguroso, quedando terminantemente prohibido que ningún profesional deje su vehículo haciendo parada, perdiendo la vez si se ausenta del mismo. No podrán detenerse a tomar viajeros en una distancia inferior a 100 m. de un estacionamiento, y estará obligado dentro de esa distancia a acudir a la cabeza del estacionamiento, en la cual, y cuando la demanda del servicio supere a los taxistas estacionados, el usuario guardará turno para tomar taxi.

Para ello se señalará el estacionamiento en su comienzo con un rótulo que diga: Taxi. Cabeza de estacionamiento.

Los taxis adaptados para viajeros minusválidos darán preferencia a los usuarios de sillas de ruedas o con otra limitación grave para el desplazamiento sobre otros viajeros.

Artículo 22.- Todas las paradas serán señalizadas por los Servicios Municipales de Tráfico.

Los pasajeros se tomarán por orden de llegada, exceptuando la preferencia de los usuarios de sillas de ruedas o con otra limitación grave para el desplazamiento en taxis adaptados.

Los horarios de funcionamiento de las paradas serán: para las comidas será por turnos, la mitad de trece a quince horas, y la otra mitad de quince a diecisiete horas.

El número de auto-taxis fuera de servicio por causa de avería, baja del coche, descanso semanal, vacaciones, enfermedad u otro motivo, no podrá exceder de la tercera parte del total de licencias concedidas.

Los titulares de las licencias nombrarán un representante quien responderá de que el servicio en días festivos y vísperas de los mismos sea atendido suficientemente.

En el caso de que a juicio de este Ayuntamiento, no sea atendido suficientemente el servicio, podrá requerir del representante de taxistas que remitan a la Jefatura Municipal de Policía los titulares que deban prestar servicio los días citados.

Artículo 23.- Es obligatorio para los taxistas mantener en cada parada a su costa un teléfono para atender los avisos.

Cuando por necesidades de obras en la vía pública o decisión municipal se lleve a cabo un cambio de parada no solicitada por los taxistas, los gastos originados por el traslado o el cambio de la instalación telefónica serán de cargo del Ayuntamiento.

Artículo 24.- El servicio de auto-taxis, aún siendo específicamente urbano, podrá prestarse en vehículos interurbanos, para lo cual estos vehículos deberán proveerse de las autorizaciones correspondientes, que lo serán por el plazo de un año.

### **Sección 2ª De la forma de prestar el servicio**

Artículo 25.- Todos los coches que se hallen en el punto de parada, marchen con la bandera levantada o encendida la luz verde por la noche, se considerará que están desalquilados, y vienen obligados sus conductores a alquilarlo a quien lo solicite, a excepción de los casos previstos en este Reglamento, considerándose como falta muy grave la infracción de este artículo.

Artículo 26.- El conductor no podrá negarse a realizar un servicio, sin causa justa.

Tendrá la consideración de causa justa:

1.- Ser requerido por individuos perseguidos por la Policía.

2.- Ser solicitado para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas para el vehículo.

3.- Cuando cualquiera de los viajeros se halle en estado de manifiesta embriaguez o intoxicación por estupefacientes, excepto en los casos de peligro grave o inminente para su vida o integridad física.

4.- Cuando el atuendo de los viajeros, o la naturaleza de los bultos, equipajes o animales de que sean portadores, puedan deteriorar o causar en el interior de los vehículos, y únicamente por esta última circunstancia.

Podrán rechazarse para su transporte las sillas de ruedas eléctricas en vehículos no adaptados. En todo caso deberán aceptarse sillas de ruedas no eléctricas en cualquier taxi.

5.- Cuando sea requerido para prestar el servicio por vías intransitables, que ofrezcan peligro para la seguridad e integridad tanto para los ocupantes y el conductor como del vehículo, sin que pueda negarse a prestarlo cuando era requerido para circular por las vías abiertas al tráfico.

Artículo 27.- En todo momento es obligación de los taxistas prestar servicios que reclamen los agentes de la autoridad para la conducción de accidentados o de personas que precisen urgente auxilio.

Los deterioros que pudiesen sufrir los coches en estos casos, serán reparados por cuenta del ilustrísimo Ayuntamiento, sin perjuicio de que el Ayuntamiento reclame su importe a la persona auxiliada, siendo preciso para ello la prestación del vehículo ante los técnicos municipales dentro de las veinticuatro horas siguientes de ocurrir el suceso.

Artículo 28.- Con carácter general queda prohibido a los conductores alquilar los coches a aquellas personas que padezcan enfermedades infectocontagiosas; pero, previo requerimiento y aceptación, se realizará el servicio, y el conducto, después de prestado, deberá comunicarlo inexcusablemente a la Alcaldía, tan pronto como lo haya terminado, para la inmediata desinfección del vehículo. Los gastos que se originen serán de cuenta de la persona que alquiló el coche.

Artículo 29.- Los conductores deberán seguir el itinerario más directo al destino que se les requiera, a menos que el viajero exprese su voluntad de utilizar otro. Se exceptúan aquellos casos en que, por fuerza mayor, no sea posible seguir el itinerario más corto.

Artículo 30.- En casos de accidente o avería que haga imposible la continuación del servicio, el viajero, que podrá pedir la intervención de un agente de la autoridad que lo compruebe, deberá abonar el importe del servicio hasta el momento de la avería o accidente, descontando la bajada de bandera.

Artículo 31.- Cuando los viajeros abandonen transitoriamente el vehículo por ellos alquilado, y los conductores deban esperar el regreso de aquellos, podrán recabar de los mismos, a título de garantía, el importe del recorrido efectuado, más media hora de espera, agotada la cual podrán considerarse desvinculados del servicio.

Artículo 32.- Cuando el conductor haya de esperar a los viajeros en lugares en los que el estacionamiento sea de duración limitada, podrán reclamar de éstos el importe del servicio efectuado, sin obligación por su parte de continuar la prestación del mismo.

Artículo 33.- Los conductores de los vehículos vendrán obligados a proporcionar al cliente cambio de moneda metálica o billetes hasta la cantidad de 1.000 pesetas, y si tuviera que abandonar el vehículo para buscar cambio, pondrán la bandera en punto muerto.

## **CAPÍTULO IV**

*Del personal afecto al servicio y de las responsabilidades de sus titulares*

### **Sección 1ª Del personal afecto al servicio**

Artículo 34.- Todo taxista trabajará un mínimo de ocho horas, garantizándose siempre los horarios indicados en el presente Reglamento.

Artículo 35.- El titular de la licencia tendrá derecho a un descanso anual de treinta días naturales.

No podrán encontrarse al mismo tiempo de vacaciones más del 25% de los titulares de las licencias.

De estas vacaciones se dará cuenta a la Policía Municipal.

Artículo 36.- Los conductores deberán vestir con corrección, con libertad para elección de las prendas y cuidando su aseo personal.

Los conductores están obligados a guardar al público la mayor cortesía.

Artículo 37.- Los conductores podrán llevar en el interior del vehículo un cartel que prohíba fumar a los usuarios, siempre que se trate de servicios exclusivamente urbanos. Y del mismo modo deberán abstenerse de fumar los conductores, si a tal efecto fueran requeridos por los usuarios.

Artículo 38.- Los objetos olvidados que los conductores encuentren en sus vehículos deberán ser entregados en la Policía Municipal, si no pudieran hacerlo directamente a sus propietarios, dando a ser posible las señas de los viajeros que utilizaron el vehículo, para facilitar su devolución.

De los objetos que entreguen en la Policía Municipal habrán de exigir recibo.

### **Sección 2ª De las infracciones de los titulares**

Artículo 39.- Las infracciones a los preceptos establecidos en este Reglamento se clasifican en leves, graves y muy graves, teniendo tal conceptualización se exponen y las que, en su distinta graduación, han quedado señaladas como tal en los distintos preceptos del presente texto.

Artículo 40.- Faltas leves:

- a) Descuido en el aseo personal.
- b) Fumar dentro del vehículo cuando se esté de servicio y ser requerido por los viajeros a dejar de hacerlo.
- c) Descuido en la limpieza del vehículo.
- d) Malos tratos de palabra entre conductores compañeros de trabajo.

Artículo 41.- Faltas graves:

- a) Cometer cuatro faltas leves en un período de dos meses, o diez en el de un año.
- b) No cumplir las órdenes concretas del itinerario marcado por el usuario, recorriendo mayores distancias innecesariamente.
- c) Poner en servicio el vehículo no estando en buenas condiciones de funcionamiento.
- d) El empleo de palabras o gestos groseros y de amenazas en su trato con el público, o dirigidas a los viandantes o conductores de otros vehículos.

- e) La inasistencia a las paradas durante una semana consecutiva sin causa justificada.
- f) Recoger viajeros en distinto término municipal.
- g) No acudir a cualquiera de las revisiones ordinarias o extraordinarias de los vehículos.

Artículo 42.- Faltas muy graves:

- a) El cobro abusivo a los usuarios o cobrar tarifas inferiores a las autorizadas.
- b) Abandonar al viajero sin prestar el servicio para el que fue requerido, sin causa justificada.
- c) La reincidencia en cuatro faltas graves en el período de un año.
- d) Conducir el vehículo en estado de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes.
- e) Retener cualquier objeto imperecedero abandonado en el vehículo sin dar cuenta de ello a la Policía Municipal, dentro de las setenta y dos horas siguientes.
- f) Las infracciones determinadas en el artículo 289 del Código de Circulación.
- g) La comisión de delitos calificados como dolosos, con ocasión o motivo del ejercicio de la profesión.

Artículo 43.- Las faltas se sancionarán del modo siguiente:

Faltas leves: Amonestación por escrito o suspensión de la licencia hasta quince días naturales.

Faltas graves: Suspensión de la licencia hasta seis meses.

Faltas muy graves: Suspensión de la licencia hasta un año o retirada definitiva de la licencia en los supuestos señalados como faltas muy graves en los apartados d), f) y g) del Artículo 44.

Artículo 44.- El procedimiento sancionador se incoará por la Alcaldía, quien al recibir comunicación o denuncia sobre una supuesta infracción, designará un instructor y un secretario, que se notificará al sujeto a expediente.

El instructor ordenará la práctica de cuantas pruebas y actuaciones conduzcan al esclarecimiento de los hechos, y a determinar las responsabilidades susceptibles de sanción.

A la vista de las actuaciones practicadas, se formulará un pliego de cargos, en que se notificará a los interesados, concediéndoseles un plazo de ocho días naturales para que puedan contestarlos.

Contestado el pliego de cargos, o transcurrido el plazo para hacerlo, el instructor formulará propuesta de resolución, a fin de que el interesado, en el plazo de otros ocho días naturales, pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa.

La propuesta de resolución, con todo lo actuado, se elevará a la Alcaldía, quien resolverá definitivamente los expedientes disciplinarios incoados y la sanción correspondiente, salvo en los supuestos de retirada definitiva de la licencia, en los que será competente para su resolución la Comisión Municipal Permanente.

Contra los acuerdos adoptados, cabrán los recursos admitidos en derecho.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Cuanto no se halle expresamente regulado en el presente Reglamento quedará sometido a las disposiciones vigentes que sobre la materia dispone en el Real Decreto 763/1979 de 16 de marzo, que aprobó el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, o la disposición que en el futuro le pudiese sustituir.

Camargo, 5 de agosto de 1998.—El alcalde en funciones (ilegible).

98/213769

#### JUNTA VECINAL DE OREJO (Ayuntamiento de Marina de Cudeyo)

##### EDICTO

Aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta Vecinal de Orejo el deslinde de un camino vecinal en el barrio La Muela, del pueblo de Orejo, se somete a información pública el expediente de deslinde durante el plazo de cuarenta días hábiles, contados desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de la presentación de cuantas alegaciones se estimen oportunas en defensa y prueba de los derechos que crean tener.

Marina de Cudeyo, 4 de agosto de 1998.—La presidenta, María Teresa Quintana Galíndez.

98/211061

#### JUNTA VECINAL DE PENAGOS

##### EDICTO

La Junta Vecinal de Penagos, en sesión de fecha 29 de marzo de 1998, adoptó acuerdo que dice así:

«Prorrogado el consorcio que esta Junta Vecinal de Penagos mantiene con «Sniace, S. A.», en el sitio de «Vernavieja», con una superficie de 17,06 hectáreas y que finaliza el 17 de septiembre de 1998. Su duración será de treinta años, hasta el 31 de diciembre del 2.028, pasando la participación de esta Junta Vecinal a ser del 55% de cada una de las cortas futuras, haciéndose extensivo este porcentaje a la última corta pendiente de realizar del actual consorcio.

Otras cláusulas del consorcio: La sociedad «Sniace» se compromete a repoblar, con nueva planta, todas aquellas zonas que sean susceptibles de esta operación, al igual que se responsabiliza de la vigilancia y del control de incendios que se pueden producir en la citada superficie consorciada. También se responsabiliza de los arreglos de desperfectos ocasionados en los caminos vecinales al sacar la madera del monte mencionado.

Se mantendrán el resto de las cláusulas del actual consorcio».

El presente acuerdo fue refrendado por la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Penagos en sesión ordinaria celebrada el 7 de mayo de 1998.

Dicho acuerdo será expuesto al público por espacio de veinte días hábiles para posibles reclamaciones.

Penagos, 17 de junio de 1998.—El presidente de la Junta, José Carlos Lavín Cuesta.

98/192057

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

##### ANUNCIO

Con fecha de 24 de julio de 1998, por esta Alcaldía y en virtud de lo establecido en los artículos 91 y 117 de la Ley del Suelo; 140 del Reglamento de Planeamiento, y 4 de la Ley 7/97, se ha dictado Resolución aprobando inicialmente estudio de detalle en la calle Menéndez Pelayo, número 51, a solicitud de don Antonio J. Roldán Cartiel, iniciándose un período de información al público por espacio de quince días, a fin de que cualquier interesado pueda hacer las manifestaciones que estime oportunas.

Santander, 24 de julio de 1998.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

98/218039

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 1. Anuncios de subastas

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

##### EDICTO

*Expediente número 351/98*

Don Fermín Goñi Iriarte, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 351/98 de registro, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 84 de la Ley Hipotecaria Mobiliaria, a instancia de Fondo de Garantía Salarial, representado por la letrada sustituta del abogado del Estado, doña Carlota Rivera Molina, contra «Hilaturas de Portolín S. A.» en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de diez días y precio de su avalúo, la(s) siguiente(s) maquinaria industrial situada en la sección de preparación en la fábrica de Molledo (Cantabria):

–Sección 1:

- Doblador J. MACKIE F. P. 19.638.
- 1º MANUAR J. MACKIE F. P. 21.268.
- 2º MANUAR J. MACKIE F. P. 19.640.
- 3º MANUAR J. MACKIE F. P. 19.641.
- 4º MANUAR J. MACKIE F. P. 19.642.

–Sección 2:

- Doblador J. MACKIE F. P. 29.832.
- 1º MANUAR J. MACKIE F. P. 29.833.
- 2º MANUAR J. MACKIE F. P. 29.834.
- 3º MANUAR J. MACKIE 29.835.
- 4º MANUAR J. MACKIE 29.836.

–Sección 3:

- Doblador MARCH BLANC MIB002.
- 1º MANUAR MARCH BLANC MIB003.
- 2º MANUAR J. MACKIE F. P. 19.727.
- 4º MANUAR J. MACKIE F. P. 23.040.
- 5º MANUAR J. MACKIE F. P. 15.148.

–Mecheras:

- 1º BOMATEX 46.310, 112 Husos.
- 2º J. MACKIE 27.176, 112 Husos.
- 3º J. MACKIE 29.837, 112 Husos.
- 4º J. MACKIE 18.177, 112 Husos.
- 5º J. MACKIE 29.486, 60 Husos.
- 6º BOMATEX 46.302, 112 Husos.
- 7º RUSA R216 L, 80 Husos.

Inscripción.– La referida hipoteca mobiliaria se encuentra inscrita en el libro 2 de hipoteca mobiliaria, folio 65, inscripción 118 del Registro de Hipoteca Mobiliaria de Torrelavega.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad de Santander, avenida Pedro San Martín, sin número, el próximo día 17 de septiembre del corriente año, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

1.–El tipo de remate es de ciento sesenta y cuatro millones quinientas cincuenta y seis mil (164.556.000) pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

2.–Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya con el número 3861000018035198, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo del remate.

3.–Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la cuenta del Juzgado el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2.

Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

A prevención de que no haya postores en la primera subasta se señala para la segunda el mismo lugar y la audiencia del próximo 19 de octubre a las doce horas, sin sujeción a tipo, y debiendo consignar los licitadores el 20% del tipo de la primera subasta.

El presente edicto servirá de notificación a los demandados si éstos no fuesen hallados.

Y para general conocimiento se expide el presente en Santander, 31 de julio de 1998.–El juez, Fermín Goñi Iriarte.–El secretario (ilegible).

98/206512

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MEDIO CUDEYO

*Expediente número 75/96*

Don José Luis Chamorro Rodríguez, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramita expediente de jurisdicción voluntaria número 75/96, en solicitud de enajenación del bien de la incapaz doña Mercedes Mazón Bustillo, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la subasta pública del que al final se relacionará, por término de treinta días y con la prevención de que no se admitirá postura que no cubra el valor dado al mismo.

Dicha subasta tendrá lugar en la Secretaría de este Juzgado, sito en el paseo de Alisas, número 19, de Solares, el próximo día 17 de septiembre, a las once treinta horas.

Los licitadores, para tomar parte en dicha subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado abierta en la oficina del «Banco Bilbao Vizcaya» en Solares, número 3878000049007596, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor del bien que sirva de tipo para la subasta, con anterioridad a la celebración de la misma y sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirá postura alguna inferior al valor del bien.

Las cargas y gravámenes que pudieran existir continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Caso de ser festivo el día antes señalado, la subasta se celebrará en el siguiente día hábil, a la misma hora.

#### Bien objeto de subasta

1) Mitad indivisa de la finca número 137 del polígono 6, propiedad de la incapaz doña Mercedes Mazón Bustillo, que linda: Norte, doña Carmen Tazón (f. 138); Sur, Ayuntamiento de Santa María de Cayón (f. 136); Este, don Jerónimo Colsa (f. 148) y camino, y Oeste, Ayuntamiento de Santa María de Cayón (f. 136). Tiene una superficie total de 10,20 áreas y es indivisible. Título: El de adjudicación en expediente concentración parcelaria, que corresponde a parcela catastral 175, del polígono 13 con la parcela 137 del polígono 6, según el Servicio de Reforma de Estructuras de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, Diputación Regional de Cantabria. Tasada dicha mitad indivisa en 600.000 pesetas.

Medio Cudeyo, 24 de junio de 1998.–El juez de primera instancia, José Luis Chamorro Rodríguez.–El secretario, Javier Fernández González.

98/198031

— 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados —

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO  
DE CANTABRIA**

EDICTO

*Expediente número 565/98*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 565/98, seguidos a instancias de don José Antonio Julián Argüello contra «Ombuds Servicios, S. L.», en reclamación por despido.

Se hace saber: Que se señala el día 9 de septiembre, a las trece quince horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrá lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Ombuds Servicios, Sociedad Limitada», empresa de trabajo temporal, actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander, 5 de agosto de 1998.—(Firma ilegible.)

98/216296

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO  
DE CANTABRIA**

EDICTO

*Expediente número 168/98*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 168/98, seguidos a instancias de don Benito Moreno Herrera contra INSS, Tesorería y otro, en reclamación de incapacidad temporal.

Se hace saber: Que se señala el día 21 de septiembre, a las once treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrá lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Pedro Mendicouague, Sociedad Anónima», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander, 20 de julio de 1998.—(Firma ilegible.)

98/204405

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS  
DE CANTABRIA**

EDICTO

*Expediente número 238/98*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 238/98, seguidos a instancias de don Faustino Benito Fernández, contra «Manhattan Servicios de Hostelería, S. A.», en

reclamación por despido, en los que con fecha 16 de julio de 1998 se dictó auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimándose el incidente de ejecución de sentencia interpuesto por el ejecutante don Faustino Benito Forcada, debo declarar y declaro rescindida con fecha de hoy la relación laboral que le unía con la parte ejecutada «Manhattan Servicios de Hostelería, S. A.», señalando en concepto de indemnización sustitutoria de la readmisión a favor de la ejecutante la suma de 1.248.750 pesetas, a cuyo pago debo condenar y condeno al citado ejecutado, más otras 580.500 pesetas, en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la de esta resolución en la que está incluida la suma señalada por este concepto en dicha sentencia.

Al notificarse a las partes el presente auto, hágaseles saber que contra el mismo cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada «Manhattan Servicios de Hostelería, S. A.», expido el presente, en Santander, 30 de julio de 1998.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

98/207633

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS  
DE CANTABRIA**

EDICTO

*Expediente número 340/98*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos 340/98, seguidos a instancias de doña Pilar Calderón Marcos contra «Automóviles Reinosa, S. L.», en reclamación por despido, en los que, con fecha 31 de julio de 1998, se dictó auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que estimándose el incidente de sentencia interpuesto por el ejecutante doña Pilar Calderón Marcos, debo declarar y declaro rescindida con fecha de hoy la relación laboral que le unía con la parte ejecutada «Automóviles Reinosa, S. L.», señalando en concepto de indemnización sustitutoria de la readmisión a favor de la ejecutante la suma de un millón trescientas treinta y tres mil ochocientas (1.333.800) pesetas, a cuyo pago debo condenar y condeno al citado ejecutado más otras quinientas cuarenta y tres mil cuatrocientas (543.400) pesetas, en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la de esta resolución, en la que está incluida la suma señalada por este concepto en dicha sentencia.

Al notificarse a las partes el presente auto, hágaseles saber que contra el mismo cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a «Automóviles Reinosa, S. L.», expido el presente, en Santander, 4 de agosto de 1998.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

98/210044

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES  
DE CANTABRIA**

*Expediente número 93/98*

Doña Soledad García del Real, oficiala habilitada del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don José Santelices Jubete y otro contra la empresa demandada «Conscant, S. L.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la empresa demandada «Conscant, S. L.», para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad

que también se detalla: Don José Santelices Jubete, 515.051 pesetas, y don Constantino Cueto Puente, 474.841 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional en tanto y cuanto no se conozca bien del demandado sobre el que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Conscant, S. L.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander, 31 de julio de 1998.—La oficiala habilitada, Soledad García del Real.

98/210041

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE BILBAO

### EDICTO

#### *Cédula de notificación*

*Expediente número 119/97*

Doña María Victoria Quintana García-Salmones, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Bilbao,

Hago saber: Que en autos número 119/97, ejecución número 205/97 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Javier Carretero Pérez, don Luis González Arrojo, don Santiago Villares Sanz y don Eduardo Abascal Orozko, contra la empresa «Construcciones y Pavimentos Neto, S. L.», sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de la secretaria judicial doña María Victoria Quintana García-Salmones.

### AUTO

En Bilbao a 27 de julio de 1998.

### HECHOS

Primero: Por Resolución de fecha 15 de diciembre de 1997 se acordó en estos autos despachar ejecución contra los bienes del deudor «Construcciones y Pavimentos Neto, S. L.», a fin de dar cumplimiento forzoso a lo resuelto en sentencia recaída en los mismos.

Segundo: El importe del principal, que aún están pendientes de pago, asciende, respectivamente, a 788.406 pesetas, una vez ya realizados los bienes que se le han hallado y hecho pago con su importe.

Tercero: Se dio audiencia por quince días al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que señalase nuevos bienes del deudor sobre los que hacer traba o instase lo que a su derecho conviniese, no formulando ese organismo alegación alguna en el plazo señalado.

### RAZONAMIENTO JURÍDICO

Único: Procede declarar la insolvencia del deudor cuando no se le hayan encontrado bienes suficientes con que hacer frente al pago total de la deuda por la que se sigue el procedimiento de ejecución, tanto porque no quedan bienes conocidos pendientes de realizar (insolvencia total), como si los que aún están trabados y no han llegado a su total realización y destino son razonablemente insuficientes, a la vista del justiprecio fijado, para lograr la plena satisfacción de la deuda (insolvencia parcial, cuyo importe se determina disminuyendo la deuda aún pendiente de abono con la cuantía del justiprecio de esos bienes), bien entendido que, en cualquiera de ambos casos, dicha declaración siempre tendrá carácter provisional.

Así resulta de lo dispuesto en el artículo 273 (números 2 y 3) de la Ley de Procedimiento Laboral, concurriendo en el presente caso los requisitos que autorizan a un pronunciamiento de esta naturaleza.

Por todo lo cual,

### DISPONGO

A los efectos de las presentes actuaciones (Soc. número 119/97, ejecución número 205/97), y para el pago de 788.406 pesetas de principal, se declara insolvente, por ahora, al deudor «Construcciones y Pavimentos Neto, Sociedad Limitada», sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Notifíquese a las partes y a dicho organismo.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—Conforme, la magistrada jueza, María Ángeles González González.—La secretaria judicial, María Victoria Quintana García-Salmones.

98/207643

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

*Expediente número 212/98*

Doña Ana María Vega González, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio de faltas número 212/98 seguidos por hurto, se ha dictado sentencia con fecha 22 de julio de 1998, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Debo absolver y absuelvo a don Andrés Amaya Salazar de la denuncia contra él formulada con declaración de oficio de las costas del juicio.

Y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a don Andrés Amaya Salazar, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander, 29 de julio de 1998.—Firma ilegible.

98/208632

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MEDIO CUDEYO

### EDICTO

*Expediente número 30/98*

Doña María Elena Mercado Espinosa, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Medio Cudeyo y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 30/98 se siguen autos de juicio verbal a instancia del procurador señor García Viñuela, en nombre y representación de don José Luis Mier Pardo, asistido del letrado don Agustín Lorenzo Vías, contra don Francisco Trueba Bedia, contra don José Ramón Viadero Trueba, ambos representados por el procurador señor Arce Alonso y asistidos del letrado señor Gutiérrez Rodríguez, y contra la aseguradora «La Patria Hispana», representada por el procurador señor Aguilera San Miguel y dirigida por el letrado señor Arguiñarena Ruiz-Bravo, así como los autos acumulados número 64/98 promovidos por el procurador señor Arce Alonso en nombre y representación de don Francisco Trueba Bedia contra la compañía «Aegón», contra don José Luis Mier Pardo, ambos representados por el procurador señor García Viñuela y contra doña María Luisa Ballesteros Cavada, declarada en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, habiéndose acordado en citados autos notificar la sentencia recaída a esta última, siendo el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por el procurador señor García Viñuela, en nombre y representación de don José Luis Mier Pardo, contra don José Ramón Viadero Trueba y don Francisco Trueba Bedia, ambos representados por el procurador señor Arce Alonso, y contra la compañía de seguros «La Patria Hispana», representada por el procurador señor Aguilera San Miguel, debo absolver y absuelvo a dichos codemandados de las pretensiones contra ellos deducidas, y desestimando también la demanda interpuesta por el procurador señor Arce Alonso, en representación de don Francisco Trueba Bedia, contra doña María Luisa Ballesteros Cavada, declarada en rebeldía, así como contra la compañía de seguros «Aegón» y don José Luis Mier Pardo, ambos representados por el procurador García Viñuela, debo absolver a todos los codemandados de los pedimentos que frente a ellos se formulan. Sin costas.

La presente resolución no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, que deberá presentarse en este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, contados desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de uno de los demandados deberá serle notificada en los estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», salvo que en el término de tres días se solicite la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la codemandada doña María Luisa Ballesteros Cavada, declarada en situación procesal de rebeldía, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente en Medio Cudeyo, 27 de julio de 1998.—La jueza, María Elena Mercado Espinosa.

98/205201

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES

##### EDICTO

*Expediente número 203/98*

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia de Castro Urdiales, en providencia de fecha 24 de julio de 1998, dictada en el expediente de dominio número 203 del año 1998, seguido ante este Juzgado a instancia de procurador, que actúa en nombre y representación de doña Celestina Echebarría Echeandía para hacer constar en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales la siguiente finca:

Finca número 182 según el Catastro de Castro Urdiales, inscrita en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, al folio 7, libro 287, tomo 369 e inscripción 2.<sup>a</sup>, lindando en toda su excepción con camino vecinal, a excepción del lado Oeste, que linda con el río Sabiote.

Por el presente se cita a la Junta Vecinal de Ontón y a cuantas ignoradas personas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que, en el término de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los oportunos efectos.

Castro Urdiales, 24 de julio de 1998.—(Firmas ilegibles.)

98/213404

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES

##### EDICTO

##### *Cédula de notificación*

*Expediente número 190/97*

En el procedimiento de juicio de faltas de referencia se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Castro Urdiales a 23 de junio de 1998. La ilustrísima señora doña Raquel Crespo Ruiz, jueza del Juzgado de Instrucción de Castro Urdiales y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 190/97, seguidos entre el Ministerio Fiscal y don Roberto Castillo Laca, como denunciante, contra don Makundila Nzayilu, don Domingo Madinganu y don Makunza Silunsadisa, como denunciados y cuyas demás circunstancias constan en las actuaciones de referencia.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don Makundila Nzayilu, don Domingo Madinganu y don Makunza Silunsadisa de la presunta falta que se les imputaba en cuanto a los presentes autos se refiere, declarando de oficio las costas causadas en los presentes autos.

Esta sentencia no es firme, procediendo recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Santander, que deberá interponerse por escrito y ante este Juzgado en el término de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación al denunciado, expido el presente, en Castro Urdiales, 4 de agosto de 1998.—Firma ilegible.

98/211248

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

##### EDICTO

*Expediente número 175/98*

Doña Nuria Alonso Malfaz, jueza de primera instancia de San Vicente de la Barquera y su partido (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 175/1998, se tramita expediente de dominio a instancia de «Saltos del Nansa, S. A.», para la inmatriculación en el Registro de la Propiedad de esta villa de la siguiente finca:

Una casa libre de toda carga y gravamen, sita en el pueblo de Puentenansa, en el lugar llamado La Castañera y cuyas dimensiones son las siguientes: 6,80 metros lineales en la fachada principal; 7,60 metros lineales en la posterior, y 14,30 metros lineales en el eje paralelo a las fachadas laterales. Consta este edificio de casa vivienda con planta baja, principal y desván y en la parte posterior una cuadra de 6,50 metros lineales x 7,60 metros lineales. Tiene adosada a la fachada posterior una socarreña con cubierta de teja árabe de 5,40 x 44,20 metros lineales que forma saliente del resto del edificio y que es propiedad de la casa. Está construido el edificio con mampostería ordinaria, tabiques de zarzo refundidos con mortero de cal y arena, tillados con tabla machihembrada y de castaño y la cubierta de teja árabe. Este edificio a la parte Norte es medianero con otra propiedad de herederos de doña Lucía Díaz; por el Sur es medianero con otra casa perteneciente a don Fernando Cosío, y al Este y Oeste, calle pública.

Por medio del presente edicto se cita a los causahabientes, personas ignoradas, de la persona de la que procede el bien, a saber, don Hermenegildo González Gómez y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de diez días siguientes a la publicación del presente edicto puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

San Vicente de la Barquera, 22 de junio de 1998.—La jueza de primera instancia, Nuria Alonso Malfaz.—La secretaria (ilegible).

98/211741

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 938/98*

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en el recurso de suplicación seguido ante esta Sala bajo el número 938/98, interpuesto, por doña Carmen San Miguel Cornejo, contra sentencia de fecha 30 de marzo de 1998, dictada por el Juzgado de lo Social Número Uno en autos número 1/98, por despido, seguidos a instancias de la recurrente contra el Insalud y otros, se ha dictado sentencia por la Sala con fecha 29 de julio de 1998, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos.—Desestimamos el recurso de suplicación formulado por doña Carmen San Miguel Cornejo, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Uno de Santander, con fecha 30 de marzo de 1998, en virtud de demanda instada por la recurrente contra el Instituto Nacional de la Salud, don Óscar Caviedes Aja y doña Lourdes Mato Palacios, sobre despido, y, en consecuencia, confirmamos la sentencia recurrida.—Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de casación para la unificación de doctrina para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.—Devuélvanse, una vez firme la sentencia, los autos al Juzgado de procedencia, con certificación de esta Resolución y déjese otra certificación en el rollo a archivar en este Tribunal.—Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a la demandada doña Lourdes Mato Palacios, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Santander, 17 de agosto de 1998.—Firma ilegible.

98/219237

**V. ANUNCIOS PARTICULARES**

**CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA**

**Servicios Complementarios**

La «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria» anuncia, a efectos estatutarios, los siguientes extravíos de libretas y resguardos:

Ahorro vivienda número: 33-5 Oficina de Viveda.

Ahorro a plazo número: 1.607-0 Oficina Urbana número 4, 3.817-8 Oficina de Cabezón de la Sal, 5.695-5 Oficina de Laredo-1, 1.490-3 Oficina de Peñacastillo-1 y 890-5 Oficina de Torrelavega-6.

Ahorro a la vista número; 157.063-1, 158.998-6, 185.957-9, 190.758-4, 196.018-7 y 199.258-6 Oficina Principal; 1.769-4, 11.026-7 y 11.227-1 Oficina Urbana número 3; 14.166-9 Oficina Urbana número 7; 5.807-5 y 10.272-5 Oficina Urbana número 9; 3.203-3 Oficina Urbana número 12; 8.234-6 Oficina Urbana número 15; 5.980-5 Oficina Urbana número 19; 6.612-9 Oficina Urbana número 21; 1.436-8 Oficina de Anero; 380-0 Oficina de Astillero-2; 10.245-7 Oficina de Cabezón de la Sal; 4.325-8 Oficina de La Albericia; 7.841-7, 14.252-8 y 17.031-3 Oficina de Laredo-1; 2.994-3 Oficina de Los Corrales-1; 24.561-9 Oficina de Maliaño; 1.196-6 y 2.940-6 Oficina de Potes; 3.772-6 Oficina de Puente Viesgo; 12.852-2 y 18.762-7 Oficina de Santoña; 5.477-5 Oficina de San Vicente de la Barquera; 8.287-3 Oficina de Sarón; 11.817-8 Oficina de Solares; 8.071-1 Oficina de Suances; 10.343-8, 11.686-9, 44.872-6, 59.569-0 y 65.227-6 Oficina de Torrelavega-1; 3.349-3 Oficina de Torrelavega 6; 306-2 Oficina de Muriedas, y 1.003-0 y 2.021-1 Oficina de Soto La Marina.

Santander, 18 de agosto de 1998.—Por la «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», el jefe de Servicios Complementarios, Francisco José González Obregón.

98/218048

**BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA**

**EDITA**  
Diputación Regional de Cantabria

**IMPRIME**  
Imprenta Regional de Cantabria

**INSCRIPCIÓN**  
Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

**TARIFAS**

*Suscripciones:*

Anual .....	17.452
Semestral .....	8.726
Trimestral .....	4.363
Número suelto del año en curso .....	125

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	46
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	246
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	418
d) Por plana entera .....	41.897

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

**Para cualquier información, dirigirse a:**  
**CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES**

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: (942) 20.73.00 – Fax: (942) 20.71.46